

# Universidad Católica de Santa María

## Escuela de Postgrado

### Maestría en Derecho Penal



**Situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del artículo 150 del código penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, primera fiscalía penal corporativa del Ministerio Público de Arequipa, 2020-2021.**

Tesis presentada por la Bachiller:

**Montañéz Salguero, Isabel Solange**

**ORCID: 0009-003-0708-2395**

para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Asesor:

**Mg. Apaza Noblega, Fredy**

**ORCID: 0009-0002-8883-5370**

Arequipa - Perú

2024

UCSM-ERP

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**  
**ESCUELA DE POSTGRADO**  
**DICTAMEN APROBACIÓN DE BORRADOR DE TESIS**

Arequipa, 07 de Octubre del 2023

**Dictamen: 006130-C-EPG-2023**

Visto el borrador del expediente 006130, presentado por:

**2021000162 - MONTAÑEZ SALGUERO ISABEL SOLANGE**

Titulado:

**SITUACIÓN CRÍTICA EN EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER EN ESTADO DE GESTACIÓN DEL  
ARTÍCULO 150 DEL CODIGO PENAL Y SU INCIDENCIA EN LOS DERECHOS HUMANOS DE LA  
MUJER GESTANTE, PRIMERA FISCALÍA PENAL CORPORATIVA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE  
AREQUIPA, 2020-2021.**

Nuestro dictamen es:

**APROBADO**

**29548703 - MONTES DE OCA VALENCIA CARLOS ENRIQUE  
DICTAMINADOR**



**42327355 - VARGAS SALAS OBED  
DICTAMINADOR**



**42755102 - FERNANDEZ PAREDES PEDRO ADOLFO  
DICTAMINADOR**



# Situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del artículo 150 del código penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, primera fiscalía penal corpor

## ORIGINALITY REPORT

8%

SIMILARITY INDEX

8%

INTERNET SOURCES

3%

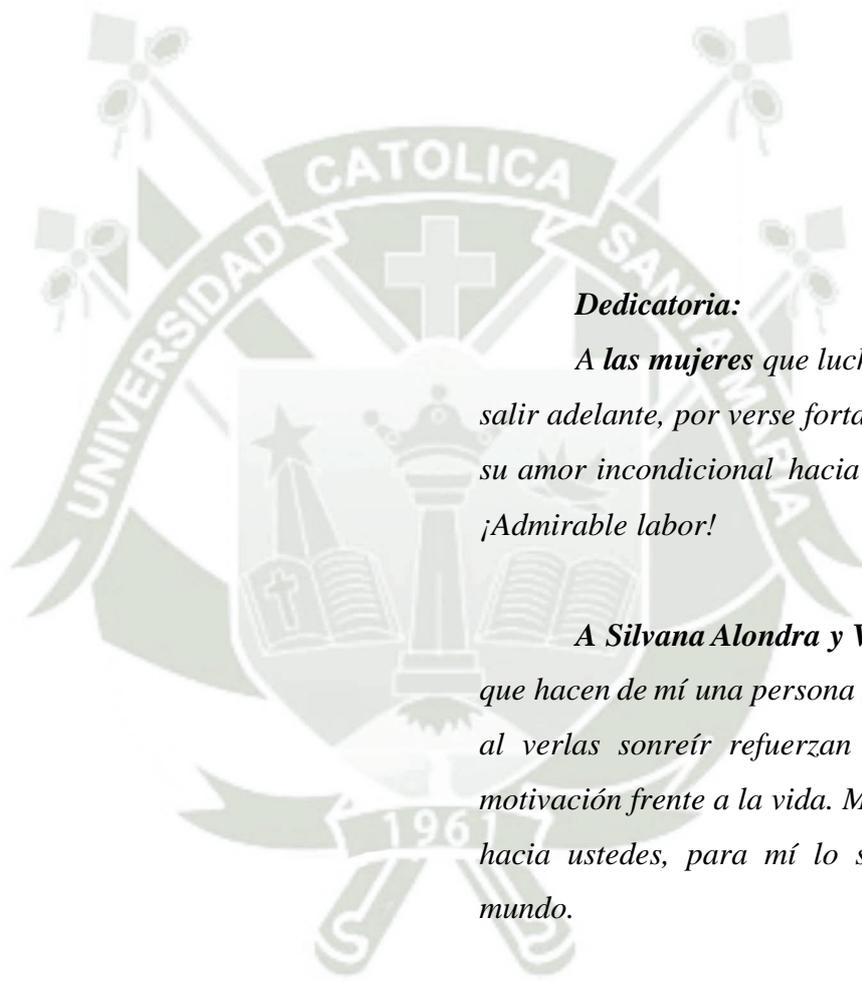
PUBLICATIONS

3%

STUDENT PAPERS

## PRIMARY SOURCES

1	Submitted to Universidad de Lima Student Paper	1%
2	vsip.info Internet Source	1%
3	pt.scribd.com Internet Source	1%
4	es.scribd.com Internet Source	1%
5	1library.co Internet Source	1%
6	documentop.com Internet Source	1%
7	docplayer.es Internet Source	1%
8	edictos.organojudicial.gob.bo Internet Source	1%



***Dedicatoria:***

*A las mujeres que luchan día a día por salir adelante, por verse fortalecidas y por dar su amor incondicional hacia sus hijos.*

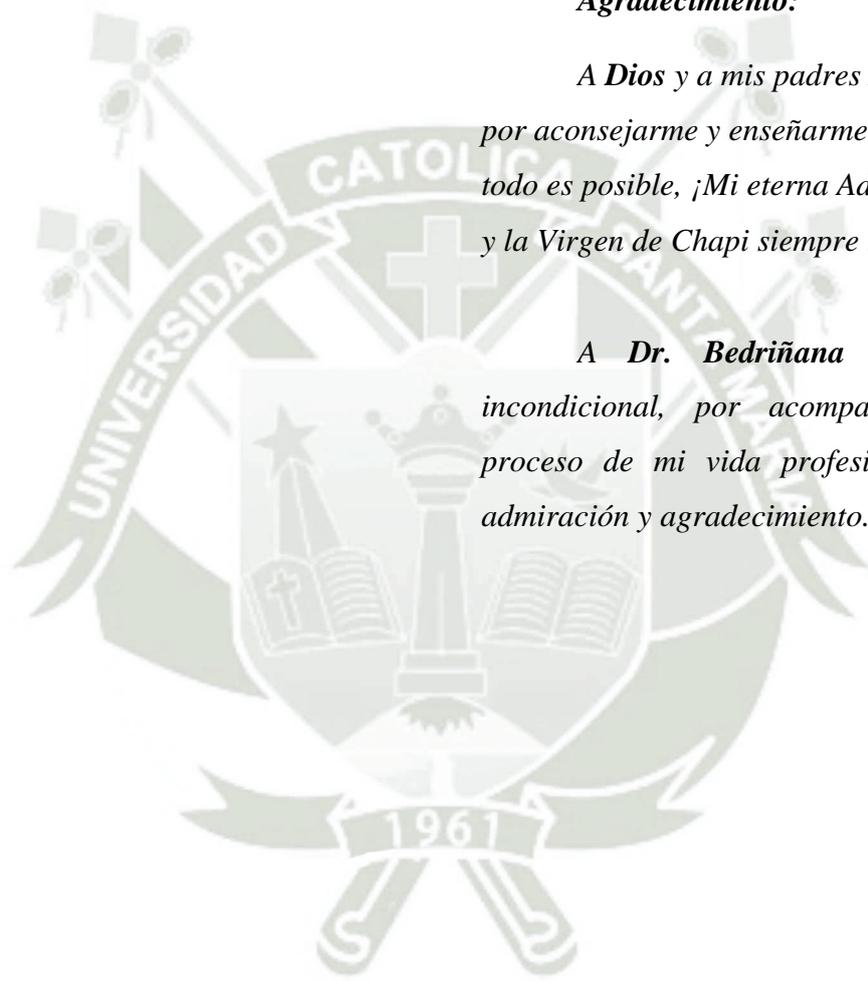
*¡Admirable labor!*

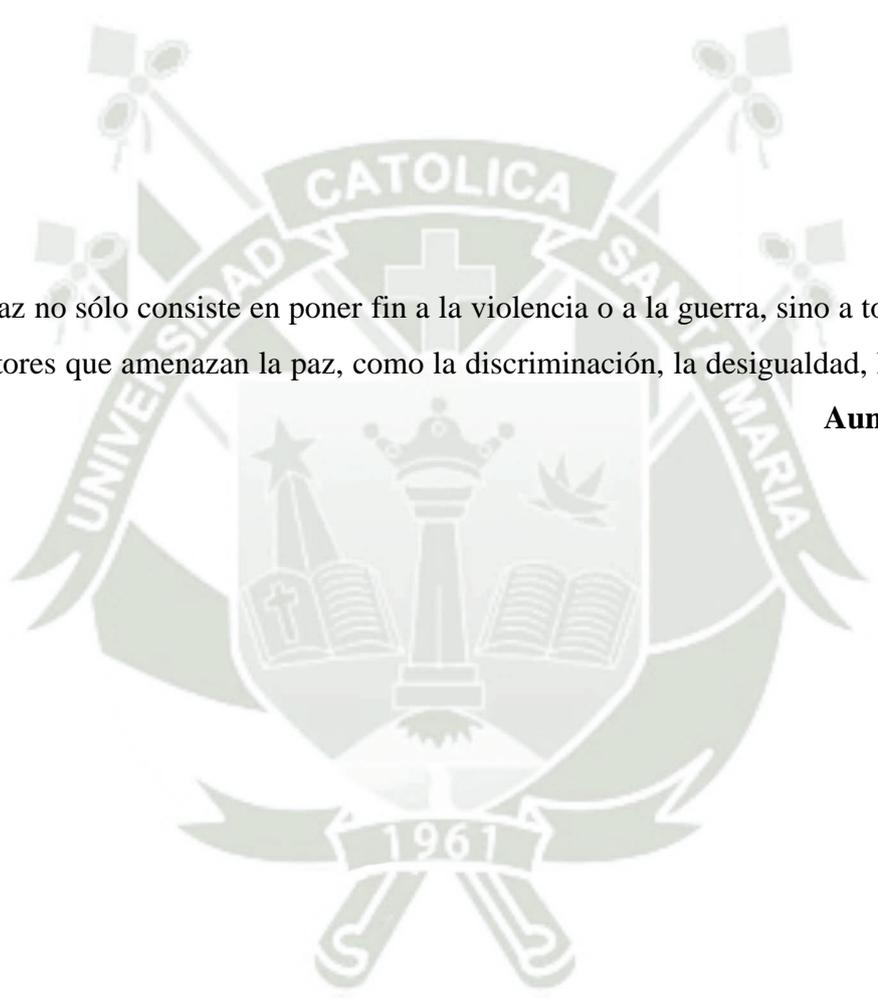
*A Silvana Alondra y Valeria Anthuane que hacen de mí una persona más humana, que al verlas sonreír refuerzan mis metas y mi motivación frente a la vida. Mi agradecimiento hacia ustedes, para mí lo son todo en este mundo.*

***Agradecimiento:***

*A Dios y a mis padres **Epifanio y Rosa** por aconsejarme y enseñarme que en la vida todo es posible, ¡Mi eterna Admiración!. Dios y la Virgen de Chapi siempre los bendiga.*

*A **Dr. Bedriñana** por su apoyo incondicional, por acompañarme en este proceso de mi vida profesional, mi eterna admiración y agradecimiento.*





“La paz no sólo consiste en poner fin a la violencia o a la guerra, sino a todos los demás factores que amenazan la paz, como la discriminación, la desigualdad, la pobreza.”

**Aung San Suu Kyi**

## RESUMEN

En la presente investigación titulada “Situación crítica en el delito de Abandono de Mujer en Estado de gestación del artículo 150 del código penal y su incidencia en los Derechos humanos de la mujer gestante, Primera Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Público de Arequipa, 2020-2021, la finalidad de la investigación fue determinar la situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del artículo 150 del Código Penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, Primera Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Publico deArequipa,2021. Por lo que en la presente investigación se observó que en los años 2020 la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa obtuvo un 53% de casos sobre este delito los cuales fueron archivados, en comparación con el año 2021 que solo cuenta con 46%, el fundamento principal por el cual se archivaron los casos fue por no cumplir con el requisito de situación crítica, dicha situación no se acreditó por las mujeres gestantes que denunciaron este delito, dado que las mismas fueron socorridas por terceras personas no cumpliendo así con dicho requisito de estar en situación crítica y en abandono, dado que la jurisprudencia que data de los años 1997 y 1998que establece que la mujer embarazada debe encontrarse en estado de extrema necesidad para poder denunciar el comportamiento del sujeto activo, por lo que en este sentido se concluye que se debe aplicar la interpretación sistemática de “situación crítica”. Por lo que en esta investigación se concluye que dicha interpretación realizada por la Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa es restringida dado que su fundamentación en las disposiciones de archivo tiene incidencia dado que vulneran los derechos establecidos en la Carta Magna y también los derechos humanos de las mujeres, porque se trata de mujeres con diversas condiciones entre ellas mujeres abandonadas con hijos, mujeres con discapacidad, mujeres con enfermedades congénitas, mujeres abandonadas con hijos obteniendo un porcentaje de 18.5% y mujeres con riesgo de aborto en el año 2020 y 2021 se obtuvo un el 17.7% . Por tanto, se ve reflejadoque se ve afectado la tutela jurisdiccional efectiva de las mujeres embarazadas y sus derechoscomo el respeto de su dignidad como persona humana por no considerar que se encuentran en un estado de vulnerabilidad y pese a que recurren a la instancia penal, sus denuncias son archivadas por la interpretación que se le da a este artículo, motivo de la presente investigación.

**Palabras clave:** *Situación crítica, abandono de la gestante, derechos de mujer gestante.*

## ABSTRACT

In the present investigation entitled "Critical situation in the crime of Abandonment of a Woman in a State of gestation of article 150 of the penal code and its impact on the Human Rights of pregnant women, First Corporate Criminal Prosecutor's Office of the Public Ministry of Arequipa, 2020-2021 , the purpose of the investigation is to determine the critical situation in the crime of abandonment of pregnant women of article 150 of the Penal Code and its impact on the human rights of pregnant women, First Corporate Criminal Prosecutor of the Public Ministry of Arequipa, 2021. Therefore, in the present investigation it was observed that in the years 2020 the First Corporate Criminal Prosecutor of Arequipa obtained 53% of cases on this crime which were filed, compared to the year 2021 that only has 46%, the foundation The main reason why the cases were archived was for not complying with the critical situation requirement. This situation was not proven by the pregnant women who reported this crime, since they were helped by third parties, thus not complying with said requirement of being in a critical situation and abandoned, given that the jurisprudence dating from 1997 and 1998 establishes that the pregnant woman must be in a state of extreme need to be able to denounce the behavior of the active subject, so in this sense it is concluded that the systematic interpretation of the term "critical situation" must be applied. Therefore, in the present investigation it is concluded that said interpretation made by the Arequipa Corporate Criminal Prosecutor's Office is restricted since its foundation in the archival provisions has an impact since they would violate the rights enshrined in the political constitution of Peru and also with the rights rights of women, because they are women with various conditions including abandoned women with children, women with disabilities, women with congenital diseases, abandoned women with children, obtaining a percentage of 18.5% and women at risk of abortion in the year 2020 and 2021, 17.7% .From what can be indicated, the highest incidence of reports of this crime were from women with a high threat of abortion. Therefore, it is reflected that the effective jurisdictional protection of pregnant women and their rights, such as respect for their dignity as a human person, is affected by not considering that they are in a state of vulnerability and despite the fact that they resort to criminal proceedings, Their complaints are filed due to the interpretation given to this article, the reason for this investigation.

**Key Words:** Critical situation, abandonment of women pregnant, rights of women pregnant.

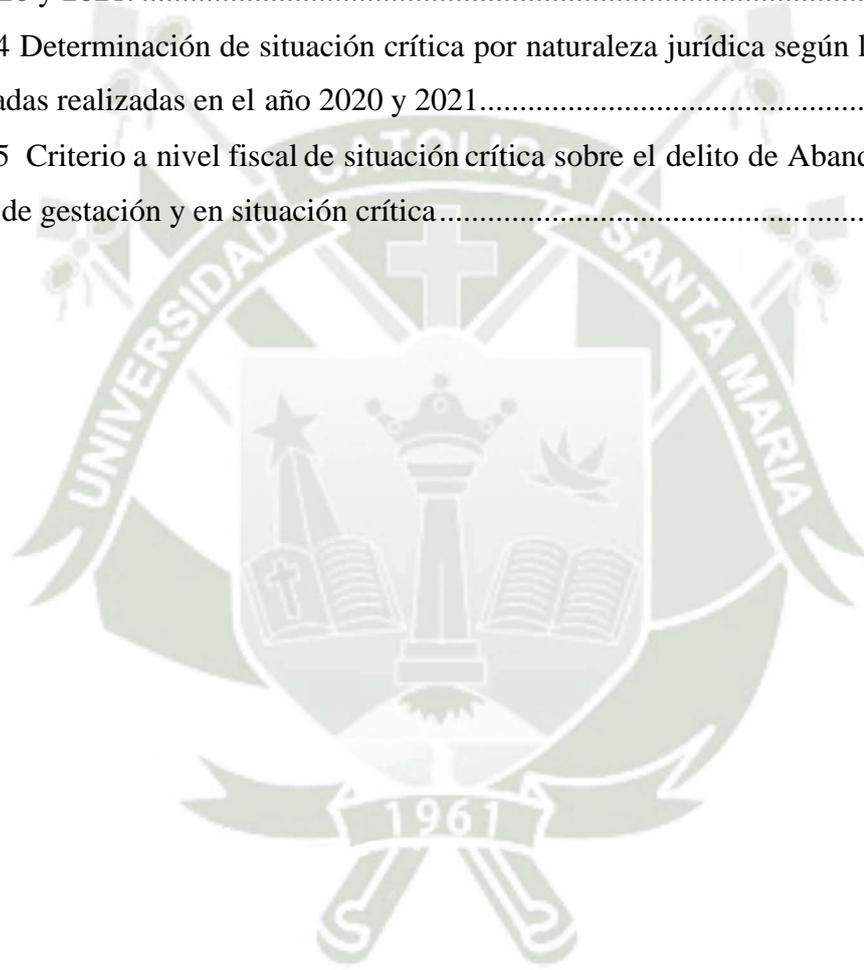
## ÍNDICE GENERAL

<b>DIDICATORIA</b>	
<b>AGRADECIMIENTO</b>	
<b>EPIGRAFE</b>	
<b>RESUMEN</b>	
<b>ABSTRACT</b>	
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>HIPÓTESIS</b> .....	<b>3</b>
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>5</b>
<b>1. MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>5</b>
1.1 SITUACIÓN CRÍTICA EN EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER EN ESTADO DE GESTACION .....	5
1.1.1 Naturaleza de Situación Critica .....	5
1.1.2 Elementos Constitutivos de Delito .....	8
1.1.3 Formas de Imperfecta Ejecución:.....	9
1.1.4 Abandono Penal.....	10
1.1.5 Delito de Omisión .....	13
1.2 DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER GESTANTE .....	16
1.2.1 El Estado de Gestación.....	16
1.2.2 Estado de Gestación desde el punto de vista biológico y fisiológico:.....	17
1.2.3 Implicancias de Embarazo de alto Riesgo:.....	19
1.2.4 Derechos Humanos.....	21
1.2.5 Protección Especial a la Mujer .....	28
1.2.6 Principios Hermenéuticos.....	29
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>32</b>
<b>2. METODOLOGÍA</b> .....	<b>32</b>
2.1 Naturaleza de la investigación .....	32

2.1.1	Enfoque de la investigación .....	33
2.1.2	Diseño de la investigación .....	34
2.1.3	Método de la investigación.....	35
2.1.4	Técnica de interpretación .....	35
2.1.5	Variable e indicadores .....	37
2.2	Técnica de la investigación e instrumentos.....	38
2.2.1	Criterios de validación de instrumentos .....	38
2.2.2	Universo y muestra.....	39
2.2.3	Sistema de citación .....	41
2.2.4	Confidencialidad.....	41
<b>CAPITULO III .....</b>		<b>42</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>		<b>42</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>		<b>62</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>		<b>64</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS .....</b>		<b>71</b>
<b>INSTRUMENTO N°01 .....</b>		<b>74</b>

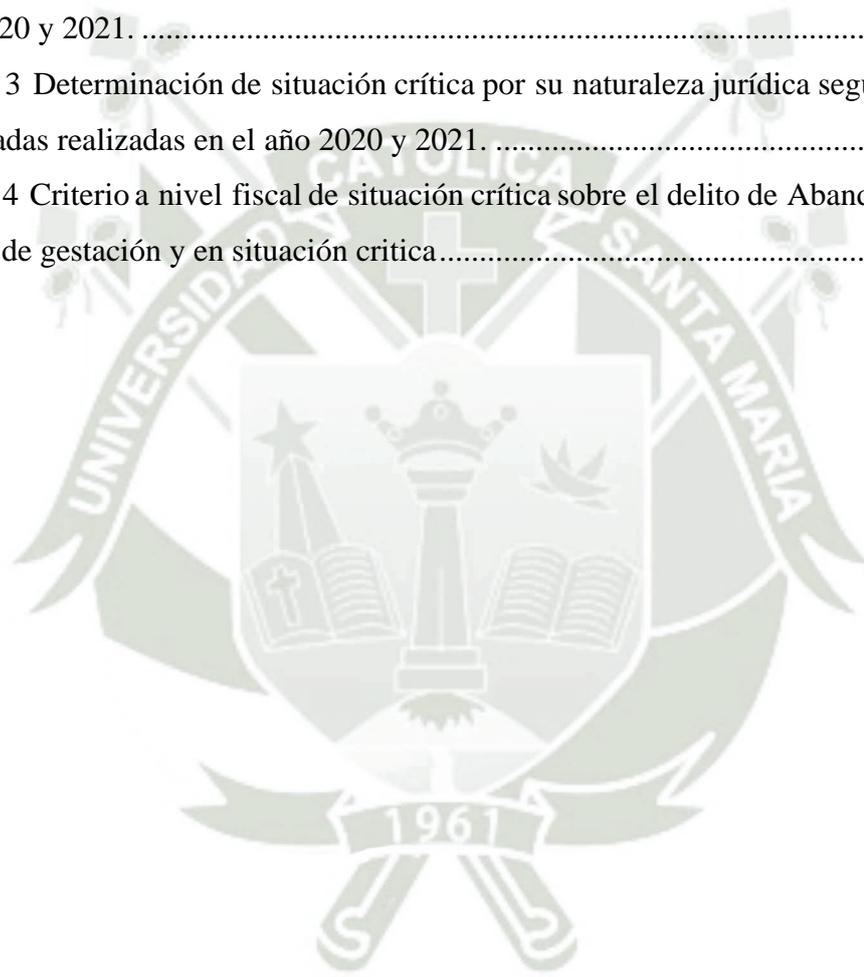
## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variables e Indicadores .....	37
Tabla 2 Denuncias Archivadas Sobre El Delito De Abandono De Mujer Gestante Año 2020-2021.....	43
Tabla 3 Calidad del sujeto pasivo sobre el Delito De Abandono De Mujer Gestante en el año 2020 y 2021. ....	47
Tabla 4 Determinación de situación crítica por naturaleza jurídica según las denuncias archivadas realizadas en el año 2020 y 2021.....	49
Tabla 5 Criterio a nivel fiscal de situación crítica sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica.....	53



## ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Denuncias Archivadas Sobre El Delito De Abandono De Mujer Gestante En Abandono Año 2020-2021 .....	44
Figura 2 Calidad del sujeto pasivo sobre el Delito De Abandono De Mujer Gestante en el año 2020 y 2021. ....	48
Figura 3 Determinación de situación crítica por su naturaleza jurídica según las denuncias archivadas realizadas en el año 2020 y 2021. ....	49
Figura 4 Criterio a nivel fiscal de situación crítica sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica.....	54



## LISTA DE ABREVIATURAS

Art./art	Artículo
Art./art	Artículos
Cap.	Capítulo
Col.	Colección
Const.	Constitución
C.P.P	Constitución Política del Perú
C.P	Código Penal
C.C	Código Civil
Etc.	Etcétera
Exp.	Expediente
Fd.	Fundamento
L.O	Ley Orgánica
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
STS	Sentencia del Tribunal Supremo
P	Poder Judicial
PG	Parte General
Pág.,	Página
Sent	Sent
Vid	Véase
Vol.	Volumen

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad, nuestro país se enfrenta a diversas problemáticas, una de ellas es el incremento de casos de mujeres gestantes que fueron abandonadas por parte de quien las embarazó, colocando en peligro a la mujer y al ser que lleva consigo. Así, en el ámbito del Derecho Penal, se considera como delito el abandono de una mujer embarazada, lo cual está contemplado y penalizado en nuestro Código Penal. Esto se debe a que el derecho penal no puede ignorar la importancia de proteger los derechos y preservar el bien jurídico en cuestión. Su propósito es prevenir cualquier situación que pueda poner en riesgo la vida de la mujer gestante y la del feto que lleva consigo.

Hoy en día, las mujeres gestantes que fueron abandonadas acuden a instancias legales a efecto de denunciar la puesta en peligro por quien la embarazó; dado que la misma que se encuentra en una situación en la que propiamente por los síntomas y riesgos que conlleva un embarazo no cuenta con los medios necesarios para su subsistencia, como también el apoyo moral y el acompañamiento que toda mujer en estado gestación requiere, este es desalentado por parte de los que son defensores de la legalidad en el momento en la que archivan el caso por no acreditar la “situación crítica de la mujer gestante”, en este sentido es importante destacar que se establece como requisito de elemento del tipo que la mujer se encuentre en un estado de gravedad o calamidad para poder acceder a la justicia. Esta condición plantea preocupaciones sobre la posible vulneración de los derechos humanos del feto y de la gestante, quienes son considerados como personas humanas, tal como lo establece el Artículo 1 y el Artículo 4 de la Constitución Política del Perú. Este aspecto cobra aún mayor relevancia cuando la gestante se encuentra en un estado de gravidez, lo cual constituye el enfoque central de la investigación.

La presente investigación se organizó en tres capítulos de la siguiente manera:

En el primer capítulo, el marco teórico aborda varios aspectos conceptuales fundamentales. Comienza examinando la situación crítica de la mujer gestante, indagando en su naturaleza jurídica y los elementos que componen el delito de abandono penal. Además, se exploran conceptos relacionados con los derechos humanos de la mujer gestante, destacando el estado de gestación, la protección especial otorgada a las mujeres en esta situación, y se concluye con una discusión sobre los principios hermenéuticos.

El Segundo capítulo referida a la metodológica aplicada, como se determinaron las variables e indicadores de la presente investigación para concluir con el criterio de validación de instrumentos y la citación aplicada. En el tercer capítulo, se presenta minuciosamente la

exposición de los resultados de la investigación, que incluye el marco conceptual, los hallazgos derivados de los instrumentos utilizados y los antecedentes investigados que se aplican al contexto de esta investigación.

Por último, se presentan las conclusiones obtenidas, junto con las recomendaciones formuladas, que incluyen la propuesta de un proyecto de ley con el propósito de enriquecer el conocimiento en el campo jurídico en relación con asuntos penales.



## HIPÓTESIS

**DADO** que: En el delito de abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica se establece como requisito del tipo penal, el probarse la puesta en peligro extremo, la vida y la salud de la mujer gestante abandonada, con la imposibilidad de valerse por sí misma.

**ES PROBABLE** que: El requisito del elemento del tipo de situación crítica, tipificada en el Artículo 150 del Código Penal, se encuentre establecido en forma restringida, lo cual generaría indefensión en las mujeres abandonadas en estado de gestación, con la consecuente vulneración de sus derechos fundamentales.



## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL:

Determinar la situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del artículo 150 del Código Penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, Primera Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Público de Arequipa, 2021.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Determinar la naturaleza jurídica del término situación crítica.
- Caracterizar el estado de abandono en mujer gestante.
- Determinar el criterio adoptado por la fiscalía sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica.
- Identificar los derechos humanos que le asisten a la mujer gestante.
- Explicar la vulneración de los Derechos humanos de la mujer gestante en relación al criterio adoptado por la fiscalía.

## CAPÍTULO I

### 1. MARCO TEÓRICO

En este capítulo referido al marco teórico de la presente investigación se va encontrar como primer punto el desarrollo doctrinal sobre la primera variable: “La Situación Crítica en el Delito de Abandono de Mujer en Estado de Gestación del Artículo 150 del Código Penal”. En este contexto, examinaremos los componentes que conforman este delito, ya que el enfoque central de este estudio recae en la difícil situación que enfrenta la mujer gestante. Además, se analizará la interpretación actual de este tema, considerando diversas perspectivas de diferentes autores. Por último, se abordará el concepto de abandono penal que afecta a la mujer gestante y que pone en peligro tanto su propia vida como la del ser que lleva en su vientre. Así también se abordará un marco doctrinal respecto de la segunda variable “Derechos humanos de la mujer gestante” que nos permitirá realizar una relación en cuanto a la situación que experimenta la mujer debido al abandono y el respeto por los derechos fundamentales de la persona. El objetivo es identificar los derechos humanos que se ven comprometidos en los casos contemplados en el artículo en estudio.

#### 1.1 SITUACIÓN CRÍTICA EN EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER EN ESTADO DE GESTACION

##### 1.1.1 Naturaleza de Situación Crítica

Cuando se utiliza el término “situación crítica” de acuerdo a lo estipulado en el artículo 150 del código penal, se establece que el delito de "Abandono de Mujer Gestante" se configura cuando el sujeto activo abandona a una mujer embarazada que se encuentra en una situación crítica, así mismo preliminarmente se debe tomar en cuenta la definición al momento de tipificar este delito como el concepto de situación crítica. Por su parte la Real Academia Española, define crítico como una situación de gravedad extrema en un acontecimiento o hecho.

La doctrina proporciona una conceptualización del término "situación crítica", que debe interpretarse como la amenaza o riesgo para la salud, tanto física como psicológica, de la mujer embarazada y el feto. También se puede entender como una situación extrema en la que la vida y la salud de la mujer están en peligro (Bramont-Arias, 1997, p. 179).

Se debe tomar en cuenta que la situación crítica es el estado en la que se encuentra la mujer gestante, se considera la grave dificultad para el sostenimiento de un desarrollo natural del embarazo en la mujer, siendo esta situación no solo obligación de la mujer sino

también del hombre que la embarazado quien está obligado a contribuir a aliviar esa desventajosa situación en la que se encuentra la mujer embarazada y al momento en la que el sujeto activo muestra una voluntad evasiva, que es precisamente la intención de ausentarse o apartarse del proceso biológico que atraviesa la mujer, la coloca en una situación crítica dado los cambios fisiológicos que la misma presenta. Así también:

La situación crítica se hace evidente cuando la mujer embarazada, como sujeto pasivo, se encuentra en una situación en la que es incapaz de obtener recursos básicos, es decir, alimentos, vestido, vivienda, todo lo necesario para lograr su subsistencia en la sociedad, así mismo que no cuente con alguna persona a su lado que le pueda brindar amparo para seguir con el proceso de gestación en la que se halla envuelta. (García, 1998, p. 169)

Así mismo la situación crítica es la condición en la que el varón, quien a embarazado a la mujer, y con plena conciencia, decide alejarse de ella, abandonándola y poniendo en riesgo tanto su vida como la del feto.

El presente delito, que es materia de investigación, al referirse a situación crítica considera que pueda configurarse a través de dos circunstancias, la primera es que se encuentre en una situación de extrema necesidad, es decir, que necesita atenciones y cuidados que coadyuven a la subsistencia y puedan lograr superar la situación de necesidad. Es bajo estas condiciones que el delito de abandono de una mujer en estado de gestación puede ser configurado. (Gálvez, 2012, p. 387)

Así también, para el autor Salinas (2015) indica que:

Esta situación, se presenta en primer lugar, cuando la víctima se siente incapaz de reunir recursos para su existencia sin contar con alguien cercano que pueda ofrecerle apoyo y protección para que pueda salir de su gestación tratando de no sufrir daños en la salud, daños físicos como psicológicos (Salinas, 2015, p. 350).

Además, debido a la problemática que surgió en la década de los noventa en relación al concepto de "situación crítica" en los casos de abandono de mujeres embarazadas, se restringió su definición para amparar únicamente a aquellas mujeres que se encontraran en un estado deplorable.

La Corte Suprema, por su parte, en su fallo supremo, establece que en relación al término "situación crítica", para que se configure el delito mencionado previamente, es

necesario que se abandone a una mujer embarazada, y también se requiere que la mujer se encuentre en una situación crítica, es decir, en una condición en la que no puede valerse por sí misma. No obstante, en lo manifestado por la Corte Suprema indica que “la absolución del acusado se basó en el hecho de que la parte perjudicada optó por residir en la casa de sus padres, como se desprende de la denuncia, después de que el denunciado incumplió su compromiso de matrimonio.” (Rojas, 1999, p. 340)

En este contexto por su parte la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima, enfatiza que la situación crítica debe entenderse como situación extrema de necesidad que al mismo tiempo es requisito de elemento del tipo que necesita ser acreditado. No obstante, en lo mencionado por la Sala Penal de Apelaciones absolvió al imputado fundamentando su decisión en el sentido de que la agraviada optó por regresar a la residencia de sus padres para que estos finalmente le ayuden, por lo que como consecuencia no cumple con los requisitos del tipo penal en cuestión, por lo que también termina en una absolución. (Neira, 1999, p. 201)

En este sentido, la situación crítica está estipulado en el apartado 150 del Código Penal y así mismo los autores nos indican que la agraviada, en este caso la mujer en estado de gestación, se encuentra en la imposibilidad de poder generar recursos propios para poner a salvo su integridad y dar continuidad a su embarazo. Sin embargo, al estar establecido así por la ley penal se requiere, por ejemplo, que el agente o autor traslade a la mujer de gestación con meses de embarazo y la abandone en su tierra natal, en una vivienda precaria en una zona desconocida para todos. (Salinas, 2018, p. 602)

Así también el término “situación crítica” es la condición de grave dificultad para el sostenimiento del desarrollo natural del embarazo por parte de la madre, siendo obligación del hombre que la ha embarazado de contribuir a aliviar esa desventajosa situación crítica y en el caso del delito de abandono de mujer gestante si el varón demuestra voluntad evasiva, deviene y pone en manifiesto la situación crítica en la que se encuentra la mujer gestante.

Por su parte Peña (2000) indica lo siguiente:

La situación de emergencia no necesariamente debe ser causada directamente por el perpetrador, sino que puede surgir como resultado de la negligencia del autor y el abandono en el que la mujer se encuentra involucrada debido a su inacción. Consideremos el caso de una adolescente que, motivada por las promesas de matrimonio de su pareja y llena de amor, decide embarazarse. Sin embargo, una vez

que el hombre se entera de su estado de gestación, huye del país, lo que desencadena en la joven un agudo estado de depresión que incluso pone en peligro su salud. También, podemos analizar la situación de una mujer cuya personalidad frágil la hace parecer extremadamente necesitada de asistencia. (p. 100)

Finalmente, la condición crítica de la agraviada se origina principalmente por la carencia de sus propios ingresos, generado por la ausencia de una actividad laboral estable, por lo que al referirnos a este término estamos hablando de un contexto de extrema necesidad y una situación agobiante para la persona que se encuentra en estado de gestación, quien por la realidad de su situación no puede afrontar la situación en la que se encuentra por sus propios medios, se debe tomar en cuenta que probablemente la mujer gestante pueda solventarse los primeros meses del embarazo sin embargo por su misma condición requerirá los descansos médicos específicos por el embarazo que lleva consigo, por lo que podría estar atravesando en muchos casos enfermedades paralelas o situaciones de riesgo para el parto que ameritan un auxilio inmediato, es por ello que al verse abandonada recurre a terceros o familiares cercanos para que puedan auxiliarla en su debido momento dado que si no lo hiciera pondría en riesgo su salud y también del concebido.

### **1.1.2 Elementos Constitutivos de Delito:**

#### **Bien Jurídico Tutelado:**

Con el fin de garantizar la protección efectiva de los bienes jurídicos protegidos, es necesario que la legislación penal defina conductas que, en primer lugar, amenacen o dañen estos bienes. Por lo tanto, el bien jurídico tutelado desempeña un papel fundamental en la interpretación de los delitos, ya que representa el núcleo esencial de cualquier normativa de comportamiento.

Dentro de nuestro sistema penal peruano, el interés jurídico de este delito, tal como se establece en el artículo 150 del Código Penal, se centra principalmente en la protección de la institución familiar. Específicamente, se refiere a los deberes de asistencia que surgen desde el momento de la concepción, es decir, cuando la mujer está en estado de gestación. En consecuencia, el derecho penal asume el rol de salvaguardar los derechos de un ser que depende de la protección de sus progenitores.

Es importante considerar que la base de la protección otorgada por la norma penal radica en el cumplimiento integral del deber de asistencia hacia la mujer embarazada, que en primer lugar fue objeto de concepción y luego abandonada en una situación crítica, caracterizada por una necesidad extrema que pone en riesgo su seguridad y la supervivencia del feto.

El bien jurídico protegido en este contexto es la integridad física y moral de la mujer embarazada, y esta protección no se fundamenta en motivos de humanidad o solidaridad, sino en imperativas razones de necesidad.

**Respecto del sujeto activo:**

Es la persona quien reúne los requisitos en el momento de cometer la conducta delictiva. Así mismo en el presente delito no puede ser considerado el sujeto activo cualquier persona, por lo que es necesario resaltar que solo será a que padre del nasciturus quien deja en un estado de abandono a la mujer. Para que este delito se configure, no es necesario que el autor esté casado con la mujer, ni que sean concubinos o amantes, es suficiente con que sea el padre biológico del hijo en gestación.

**Respecto del sujeto pasivo:**

La persona es la titular del bien jurídico protegido, el cual se ve amenazado o dañado por la comisión del delito. En el presente caso será la mujer que se encuentra en un estado de gestación, que se encuentre embarazada, por lo que es necesario resaltar que no interesa su estado civil. Por lo que ambos serían el sujeto pasivo del delito, por lo que ambos al verse perjudicados, se configuraría la modalidad típica.

**Modalidad Típica:**

Este primer presupuesto se desprende en primer lugar en el estado de gestación que presenta la mujer gestante, por lo que debe entenderse como estado de gestación a la etapa en la que el óvulo fecundado se ha implantado en la pared uterina. En casos donde solo se ha producido la concepción o ha ocurrido un aborto espontáneo, no se configurará una conducta típica, sino que se considerará una conducta atípica. Además, para que este delito se configure, es necesario tener certeza acerca de la paternidad del sujeto activo.

**1.1.3 Formas de Imperfecta Ejecución:**

La consumación de este delito se produce cuando el hombre abandona a la mujer que ha embarazado, y ésta se encuentra en una situación crítica.

**Tipo Subjetivo del injusto:**

Este delito se configura como una figura sujeta a sanción bajo el elemento del dolo, que implica la plena conciencia y voluntad de llevar a cabo una acción que se ajuste a lo tipificado en la ley. En este sentido, el autor debe tener conocimiento de la situación de abandono en la que se encuentra la mujer que él ha embarazado y que esta situación es crítica, incumpliendo así con su deber de asistencia.

En caso de que el autor tenga alguna incertidumbre o duda acerca del estado de gestación de la mujer que él ha embarazado, o sobre la gravedad de su situación, podría considerarse como un error de tipo.

### **Antijuricidad**

Para el autor Bacigalupo (2004) nos señala que la antijuricidad:

Se trata de un atributo de la conducta, una característica o atributo que se le asigna a la acción típica con el fin de señalar que es contraria al sistema legal, a diferencia de lo injusto que es un sustantivo empleado para referirse a la acción típica después de haber sido calificada como contraria a la ley: es el objeto de evaluación de la antijuricidad (p.20).

### **Culpabilidad**

Después de comprobar que en la acción típica no se encuentran presentes causas de justificación, el profesional de derecho deberá entonces determinar si el autor es un adulto y no padece ninguna discapacidad. Una vez realizada la verificación correspondiente, los operadores de justicia analizarán si en el momento del abandono, a la mujer la que embarazó, lo hizo con pleno conocimiento de la ilicitud de su comportamiento.

### **Consumación y Tentativa**

La infracción de abandono de una mujer en estado de gestación se produce cuando la persona que la embarazó la abandona sabiendo que su situación es crítica. Además, este delito es peligroso, por lo que no requiere pruebas de daño físico o psicológico.

Según Salinas (2004), se trata de un delito de mera ejecución, donde la víctima no está obligada a demostrar algún daño causado por la conducta del autor para configurar el delito. Basta con la evidencia del abandono en una situación crítica para considerarlo consumado (p. 384).

#### **1.1.4 Abandono Penal**

Teniendo en cuenta el delito de abandono de una mujer gestante, este ocurre "cuando el individuo, después de haberla dejado embarazada, la abandona en una situación crítica en la que no puede satisfacer sus necesidades básicas, lo que resulta en un riesgo evidente para su vida o salud" (Salinas, 2019,p.20).

Respecto al comportamiento delictivo, se configura en el momento en que el hombre abandona a la mujer que embarazó, es decir se aparta y se distancia físicamente por completo de ella, lo que resulta en un riesgo concreto para la vida, la integridad psicológica y moral de la mujer gestante.

Para el autor Taboada (2019) indica que:

Para poder entender el abandono como tal se debe tomar en cuenta algunos criterios preliminarmente, debido a que debe tomarse en cuenta que este delito protege los deberes de tipo asistencial, por ende, debe de brindar seguridad a las personas afectadas, bajo el principio de solidaridad(p.120).

En este delito, el sujeto activo siempre será el varón que ha causado el embarazo, poniendo en peligro tanto a la mujer como al feto, quienes podrían ser considerados sujetos afectados por la conducta típica de abandono en este caso.

La situación crítica, que implica un riesgo para la salud y la vida de la mujer embarazada, surge debido a la conducta pasiva del sujeto activo, quien se aleja por completo y no brinda el apoyo requerido. Esto conduce a la configuración del delito por omisión propia, ya que el varón no está llevando a cabo una acción que la ley le exige realizar.

Es importante destacar que este delito, para su consumación, requiere la presencia de cuatro circunstancias que son indispensables. En primer lugar, la víctima debe ser una mujer en estado de gestación. Además, una de las condiciones esenciales establecidas en el tipo penal es que el autor del embarazo sea también el responsable del abandono. Asimismo, es necesario que la víctima se encuentre en una situación crítica y, por último, el abandono debe entenderse como el alejamiento, la fuga o el desamparo por parte del autor.

En relación al abandono, es importante señalar que la jurisprudencia ha establecido que el sujeto activo es fundamental para cumplir con el requisito típico esencial. En otras palabras, para que el delito de abandono de mujer gestante se configure, es imperativo que el autor efectivamente abandone a la mujer a la que ha dejado encinta.

El comportamiento que debe realizar el sujeto activo, en este caso, el hombre que ha causado el embarazo, para que se configure el delito contemplado en el artículo 150 del Código Penal, es el abandono de la mujer gestante en una situación crítica.

Este delito es de naturaleza omisiva, donde indica:

El hombre transgrede la obligación legal de brindar una asistencia completa a su pareja cuando esta se encuentra en una situación crítica, especialmente durante el embarazo, que se considera como un estado de riesgo extremo para la vida y la salud (Bramont-Arias, 1997, p. 200)

Cabe destacar que este delito alcanza su perfección al verificar dicho distanciamiento del autor hacia la mujer embarazada, que se encuentra en situación crítica, mientras que no es necesario acreditar el daño causado por la conducta del sujeto activos para poder afrontar este delito, siendo suficiente solo la prueba del abandono.

Así también, el autor Gálvez Villegas (2012) indica que “El abandonar a una mujer gestante consiste en privar al sujeto del deber de asistencia, es decir de todos los cuidados debidos para su subsistencia” (p. 100).

Por lo que abandonar a una mujer en estado de gestación conlleva una gran responsabilidad para el ordenamiento penal, puesto que cuando el varón arremete contra el bien jurídico que es el bienestar de la familia, también pone en riesgo la vida.

Finalmente, el autor Taboada (2019) indica que:

Para poder entender el abandono como tal se debe tomar en cuenta algunos criterios preliminarmente, debido a que debe tomarse en cuenta que este delito protege los deberes de tipo asistencial, por ende, debe haber el deber de asistencia de brindar seguridad a las personas afectadas, bajo el principio de solidaridad (p. 350)

En este caso, el sujeto activo será siempre el varón que ha causado el embarazo, y tanto la mujer como el feto serían las víctimas potenciales y unificadas de este delito. En esta situación, podrían verse afectados por la conducta típica, que consistiría en abandonarlos en una situación crítica, poniendo en riesgo su salud y su vida. Este abandono por parte del varón constituiría un delito de omisión propia, ya que implica la omisión de una conducta exigida por la ley, es decir, la asistencia debida en esta circunstancia.

El agente actúa conociendo lo que hace y con propia voluntad, por lo tanto, se puede afirmar que tiene el pleno conocimiento de que la mujer en abandono atraviesa una situación deplorable por lo que decide no prestar ayuda en el sostenimiento de la gestante y la abandona a su suerte.

Según las sentencias judiciales a través del Recurso de nulidad, se ha dejado en claro que para que se configure el delito de abandono de mujer gestante. Es esencial que el autor no solo abandone a la mujer en una situación de extrema necesidad, sino también que la víctima no tenga la capacidad de valerse por sí misma. Si la víctima recibe apoyo de sus familiares, no se cumplirán los elementos necesarios para la comisión del delito. (Recurso de Nulidad, 1996, fundamento cuarto).

Es necesario que el autor no solo abandone a la mujer en una situación de necesidad extrema, sino que además la víctima no tenga la capacidad de valerse por sí misma. Si la víctima recibe apoyo de sus familiares, no se cumplirán los requisitos esenciales para la comisión del delito.

### 1.1.5 Delito de Omisión

En lo que respecta al delito de abandono de familia, es relevante destacar que en nuestro sistema legal está contemplado en el artículo 149, el cual aborda la omisión de asistencia familiar.

El delito que se investiga en este estudio es una variante específica de la omisión de asistencia familiar, que se refiere al abandono de una mujer embarazada en una situación crítica. Se debe tener presente que ambos articulados coinciden en la protección del mismo bien jurídico consistente en la integridad personal del sujeto pasivo.

El artículo 150 del Código Penal está relacionado con los tipos penales en blanco y se vincula directamente al Código Civil, ya que establece los deberes legales de asistencia hacia la familia. En el artículo 472 del Código Civil Peruano se aborda la obligación alimentaria, que incluye los costos relacionados con el embarazo desde la concepción hasta el postparto. Por lo tanto, resulta suficiente que el progenitor del concebido no cumpla con las responsabilidades básicas de proveer alimentos, cuidado de la salud, vivienda y otros gastos asociados al embarazo y parto. Esto es aplicable cuando el progenitor tiene pleno conocimiento de la situación crítica en la que se encuentra la mujer gestante, lo que representa un peligro real e inminente para la vida de la mujer gestante y el concebido, al mismo tiempo que se busca preservar la integridad física de ambos.

El delito de abandono de mujer gestante es una forma de omisión que se materializa cuando se incumple con la obligación de proporcionar asistencia económica a favor de la gestante. A diferencia de un delito de omisión a la asistencia familiar, en este caso, no es necesario que exista una resolución judicial que ordene el pago de alimentos.

En la omisión Propia se pueden identificar tres elementos esenciales: en primer lugar, la situación que da origen al deber, luego la falta de ejecución de la conducta requerida y, por último, la capacidad para llevar a cabo la acción prescrita.

#### **La situación Típica de la Omisión Propia**

Aunque es cierto que la legislación penal establece que el delito implica la obligación de llevar a cabo una conducta específica, esta obligación se considera un elemento de hecho que se deriva del sentido del deber de realizar una acción concreta, por lo que al efectuarse esta conducta.

La omisión del sujeto obligado puede abarcar desde la inacción total hasta la realización de cualquier otra conducta que difiera de lo que se esperaba de él. En los delitos de omisión, siempre hay una acción específica que el agente no lleva a cabo; en muchas ocasiones, esta acción está claramente definida en el tipo penal. La

verificación de esta categoría se logra al comparar la acción realizada por el sujeto obligado con la que se exige para cumplir con el deber de actuar. Se considerará que se ha llevado a cabo la conducta requerida cuando el obligado ha cumplido con el mandato establecido o ha realizado un esfuerzo genuino para llevarla a cabo de manera seria y diligente. En resumen, la omisión no se limita a la mera inacción, sino que abarca la realización de acciones diferentes a las indicadas por la norma. (Quintero, 2000, p. 657)

La doctrina señala que se trata de un delito de omisión propia, dado que cuenta con un mandato de acciones es decir poder cumplir con los alimentos y gastos de embarazo y parto; también es considerado como un delito de mera actividad ya que se centra en la falta de acción que conduce a la configuración del delito; por lo tanto es necesario que produzca un resultado perjudicial tanto a la madre como al concebido a consecuencia del abandono por parte de quien debería asistirles, por lo que basta que el varón omita dolosamente el deber de prestar apoyo.

### **Capacidad de para realizar la acción ordenada**

Para que la obligación sea exigible deberá ser físicamente posible, es decir deberá existir la posibilidad que, a su vez, se determina de acuerdo a la situación típica en la que se encuentra la persona obligada. Esto abarca a todos los individuos que se encuentren en la situación descrita por los requisitos de elemento del tipo, que incluyen condiciones tanto externas como internas. Además, se requiere que el autor posea los conocimientos y las capacidades intelectuales necesarias para llevar a cabo la acción requerida.

Es fundamental que el autor cuente con la fuerza física adecuada y la capacidad personal para identificar la situación típica en la que debe actuar. Es importante destacar que esta capacidad se mantiene incluso cuando el sujeto activo no puede llevar a cabo la acción por sí mismo, pero puede influenciar o inducir a otra persona para que la realice.

### **Imputación Subjetiva**

La imputación subjetiva se basa en la comisión del delito omisivo con dolo, es decir, con pleno conocimiento y voluntad de llevar a cabo la omisión del deber. El sujeto activo es consciente tanto de la situación típica en la que coloca al sujeto activo como del deber que tiene de actuar, y toma conscientemente la decisión de omitir su acción.

En contexto específico del caso en materia de investigación, el delito de abandono de una mujer embarazada se materializa con el incumplimiento el deber por parte de la persona quien la embarazó; por lo que también el sujeto activo puede realizar determinadas

acciones por ejemplo retirarse el lugar donde cohabitaba con la gestante, que al abandonarla produce el incumplimiento del deber de asistencia.

Será suficiente que el sujeto sea consciente de la situación típica que rodea su acción, de su capacidad para llevar a cabo la conducta requerida y de otras circunstancias tipificadas. De esta manera, se mantiene en efecto la obligación de llevar a cabo la conducta prescrita por la ley. Aunque la decisión de omitir esté implícita, no se requiere la prueba directa de su existencia para establecer la existencia del dolo.

En resumen, el dolo en los casos de omisión tiene una estructura específica que se fundamenta en el conocimiento de dos elementos: a) el conocimiento de la situación que da origen al deber, y b) el conocimiento de la capacidad para llevar a cabo la acción y, en su caso, evitar el resultado (Bacigalupo, 1998,pág 412). En el presente caso, el dolo, parte del doble reconocimiento del sujeto activo como de la paternidad del concebido como de la situación crítica de la gestante, es decir conocimiento del embarazo, y el factor de riesgo tanto de la madre como el concebido de sufrir un daño.

#### **Finalidad del Derecho Penal:**

El propósito del Derecho penal radica en la prevención de los delitos, siendo un medio para salvaguardar tanto a los individuos como a la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la Carta Magna de 1993, que subraya la importancia de proteger la dignidad y los derechos fundamentales de la persona humana.

Como se puede evidenciar, existe una estrecha vinculación de las normas penales con respecto a las directrices establecidas en la constitución política de estado, existe una conexión con los principios y valores constitucionales dado que estos son los cimientos de un Estado de Derecho. Tanto las normas como también principios que contempla el Título Preliminar no se limitan con la sola descripción de las intenciones jurídicas por el contrario representan reglas sujetas a interpretación que vinculan a los operadores de justicia.

Por lo que el Título preliminar hace hincapié en la finalidad preventiva, las mismas que deben ser compatibles con los principios tanto del derecho penal como desde el punto de vista constitucional, por lo que es necesario la protección jurídica de los bienes jurídicos

que fueran necesarias para el desarrollo libre del ser humano y también de la propia supervivencia.

La orientación de la prevención y los criterios fundamentales permiten al sistema penal buscar el respeto a la dignidad humana, por lo que el derecho penal debe ajustarse a los principios establecidos en el código y en el derecho constitucional, ya que su función principal es ejercer un efecto disuasivo sobre las personas que posiblemente puedan delinquir.

## **1.2 DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER GESTANTE**

### **1.2.1 El Estado de Gestación**

De acuerdo con la información proporcionada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2016, el estado de gestación se define como el lapso que abarca desde la implantación del óvulo fecundado en el útero hasta el momento del parto. Durante este periodo, se producen los procesos fisiológicos que permiten el crecimiento y desarrollo del feto en el seno del útero materno. (Organización Mundial de la salud,2016.p.6)

Actualmente, respecto al embarazo, en los últimos años existe una gran variabilidad en cuanto a la gestación de la mujer en el sentido de que, no todas las mujeres tienen un proceso de embarazo igual, dado que cada cuerpo es diferente, por lo tanto, acontecen diferentes factores que se deben tomar cuenta como, por ejemplo, los antecedentes obstétricos, los embarazos o pérdidas que han sufrido las mujeres, malformaciones que se dan desde el comienzo del embarazo.

Desde que la vida comienza se realiza la fecundación, produciéndose el embrión, para tal caso es necesario mencionar que se debe realizar un control de ingreso de control prenatal, lo que conlleva a poder categorizar a un embarazo como gestación de alto o bajo riesgo, ello dependerá de la situación en la que se encuentre la mujer. Toda mujer embarazada debe realizar, de manera obligatoria, el control prenatal con la finalidad de poder prevenir los riesgos de embarazo que pueden sobrevenir en cualquiera de las situaciones, este control debe realizarse detalladamente, dando a conocer los eventos más importantes de la gestación siendo el objetivo primordial poder diagnosticar la condición del feto, la condición que tiene la madre y poderla informar acerca de los cuidados que conlleva una gestación.

La reproducción humana constituye un gran paso para la humanidad desde el momento que inicia la implantación embrionaria, es decir donde el embrión en su estado de blastocito se implanta en el endometrio materno. Así mismo algunos especialistas aseguran

que, en este proceso, más de la mitad de los embarazos se pierden como una falla en el proceso de implantación. Por lo que cuando una mujer está embarazada, el éxito del embarazo ocurre dentro de los 6 o 7 primeros días luego de la fertilización, es decir aproximadamente en el día 21 del ciclo menstrual.

### **1.2.2 Estado de Gestación desde el punto de vista biológico y fisiológico:**

En este sentido, es importante destacar que la mujer experimenta cambios biológicos y fisiológicos notables a medida que progresa el crecimiento del feto. Estos cambios comienzan a manifestarse alrededor de la octava semana después de la fertilización y continúan desarrollándose a lo largo del periodo de gestación, permitiendo que el feto crezca y madure hasta el momento del parto.

Respecto al embrión es importante resaltar algunos hechos anatómicos e histoquímicas del desarrollo pulmonar del feto, los cuales se deben tener presentes para la supervivencia de este nuevo ser en la vida extrauterina. Para ello es necesario la suficiente madurez pulmonar ya que es la causa más frecuente de muerte en los niños. Es por ello que el pulmón se considera un órgano pasivo durante la etapa fetal, pero su funcionamiento deficiente tras el nacimiento puede poner en riesgo la vida y crear una restricción en la vida neonatal inmediata.

#### **Aparato Respiratorio:**

El sistema respiratorio, siendo esencial para la vida, comienza su desarrollo a partir de la faringe aproximadamente a las 6 semanas de embarazo. A lo largo del tiempo, se van formando progresivamente órganos cruciales como la laringe, la tráquea, los bronquios y los alveolos. Estos órganos, de vital importancia, inician su formación alrededor de la semana veintiocho de embarazo y continúan su desarrollo después del nacimiento. Este período marca la transición entre el feto inmaduro y el prematuro, ya que aumentan significativamente las posibilidades de supervivencia fuera del útero en esta etapa.

#### **Aparato Circulatorio:**

Posterior a las 5 semanas de gestación comienzan a formarse los esbozos de los vasos sanguíneos que interconectan al embrión con el saco vitelino, donde posteriormente suministrará los nutrientes necesarios, gracias a que este va adquiriendo mayor desarrollo en el feto hasta convertirse en el cordón umbilical, siendo que a la semana 6 del embarazo también se inicia el desarrollo del tubo cardiaco y se escucha los primeros latidos del corazón del bebe, siendo visualizada y escuchada en los controles prenatales en la que mujer debe asistir en compañía de una persona que pueda asistirle.

### **Circulación Fetal:**

La sangre del feto circula a través de la placenta utilizando las arterias umbilicales, que son ramificaciones de las arterias internas. Durante las primeras semanas del segundo trimestre del embarazo, se produce la homeostasis fetal, que está directamente relacionada con una circulación adecuada entre la madre y la placenta. Esta circulación es crucial para garantizar el suministro de sangre oxigenada al feto a través de la vena umbilical. Cuando la madre experimenta contracciones, se observa una disminución en el flujo de entrada y salida de sangre, aunque se mantiene el volumen sanguíneo en el espacio intervelloso. En la actualidad, se utilizan técnicas de flujometría Doppler para evaluar el funcionamiento de la circulación entre la madre y el feto, analizando diversos vasos sanguíneos. Esta información se emplea en la práctica médica para evaluar situaciones clínicas como el crecimiento intrauterino restringido, la hipertensión inducida por el embarazo, la anemia fetal, etc.

Las manifestaciones que conlleva el embarazo son las siguientes:

El embarazo en la mujer provoca cambios físicos en la mujer, lo que da lugar a los síntomas que son propios del estado gestación, sin embargo, aparecen algunos trastornos que no pueden pasar desapercibidos.

Por lo tanto, se diagnostica la presencia de diabetes gestacional, una de las afecciones más serias, y se observan los siguientes síntomas:

Estos síntomas como la “cefalea”, que produce un dolor irresistible en la mujer gestante lo que podría traer complicaciones visibles, así también “contracciones” que son prematuras a causa del crecimiento del bebe que lleva consigo conjuntamente con la aceleración de frecuencia cardíaca, sumado a ello infecciones, trastornos visuales, hinchazón intensa de pies, manos y piernas y finalmente sangrado vaginal que podría indicar que la situación de embarazo corre un riesgo.

Estos síntomas se presentan en el momento en que la mujer se encuentra embarazada, son síntomas que pueden variar en cada cuerpo ya que cada organismo es diferente, puede existir un riesgo potencial en el caso de las mujeres que quedan embarazadas a una corta edad por su misma condición del uso adecuado de anticonceptivos, el inicio del consumo de drogas, o formas o costumbres que se viven en diferentes partes del mundo.

Es por ello que al darse esta situación existe mayor incidencia en los riesgos médicos asociados en el embarazo a las madres que no solo se debe a riesgos de índole biológica sino también de índole fisiológico, y también diferentes situaciones socioculturales y a las condiciones de cuidado y atención médica que se les proporcione.

Es por ello que al darse esta situación existe mayor incidencia en los riesgos médicos asociados en el embarazo a las madres que no solo se debe a riesgos de índole biológica sino también de índole fisiológico, y también diferentes situaciones socioculturales y a las condiciones de cuidado y atención médica que se les proporcione.

Debido a estos cambios en el cuerpo de la mujer es que la mujer pasa por “cambios biológicos importantes como son, la ganancia de peso, ayuno e ingesta, metabolismo de los carbohidratos, en cuanto al ayuno e ingesta, aquí se produce una adaptación metabólica encaminada a justar un organismo que se alimente de forma intermitente a una nueva estructura (feto y placenta) que lo hacen continuamente” (Gonzalez, 2000, p. 24)

Así también la vida intrauterina se va haciéndose a través de los cambios fisiológicos que esta presenta logrando que haya un intercambio con la madre, siendo que a través de la placenta la madre pueda transferir todos los nutrientes y principalmente dotarle de oxígeno al feto. A lo largo de los meses se pone en evidencia que las necesidades fetales van incrementándose que va desde pequeños requerimientos, pero conforme va pasando el tiempo el crecimiento del embrión va necesitando cada vez más nutrientes, por lo que las mujeres necesitan alimentarse adecuadamente, que contenga las proteínas necesarias y las cantidades adecuadas para lograr un buen desarrollo del embrión, por lo que será necesario la ingesta de vitaminas y minerales, por lo que la carencia de ingesta de ciertos alimentos pueden comprometer a salud fetal, como por ejemplo la carencia de hierro que puede producir la anemia y por lo tanto afecta directamente al cerebro en cuanto al desarrollo cognitivo del embrión.

### **1.2.3 Implicancias de Embarazo de alto Riesgo:**

Uno de las primeras situaciones que amenazan al embarazo en la mujer son:

#### **Anemia como implicancia en el embarazo**

Por su parte Franklin Espitia De La Hoz (2013) menciona que:

En las mujeres en edad reproductiva, se encuentra una alta incidencia de anemia durante el embarazo, notándose más en determinados grupos con mayor riesgo de deficiencia de hierro como el caso de las donantes de sangre, vegetarianas, dieta pobre en alimentos ricos en hierro y embarazo múltiple, falta de suplementos multivitamínicos, dieta pobre en alimentos que ayudan a la absorción del hierro, dieta rica en fósforo o con bajo nivel de proteínas, o dieta rica en alimentos que disminuyen la absorción de hierro, enfermedades gastrointestinales que afectan la absorción, periodos intergenésicos cortos, malos hábitos alimentarios y pérdidas

sanguíneas, también se encuentran inmigrantes, multíparas, nivel socioeconómico bajo y control prenatal inadecuado. (Espitia, 2013, p. 345)

Por lo que la anemia en el embarazo tiene mayor incidencia a las infecciones, infección urinaria con mayor frecuencia, por lo que suelen ser pacientes con mayor frecuencia en las complicaciones obstétricas como trastornos hipertensivos en el embarazo, incremento de complicaciones hemorrágicas en el puerperio, gestante con deficiencia de hierro lo cual las madres pueden presentar un parto prematuro o en su defecto tener un feto con bajo peso.

### **Depresión como implicancia en el embarazo**

La depresión es una de las causas de incapacidad de las mujeres, por lo que debe recordarse que esta enfermedad psicológica, en parte proviene de las vivencias desarrolladas a lo largo de la vida de la mujer. Así mismo se dice que esta es una enfermedad con una etiología multifactorial.

Por tanto, además de los cambios psicosociales y ambientales, también hay que tener en cuenta los cambios hormonales y neuroendocrinos propios de esta etapa. En muchos casos, se cree erróneamente que una mujer embarazada no vive eventos o situaciones estresantes durante el embarazo, se cree que estos factores estresantes no repercuten en el desarrollo del feto porque el control prenatal tiene como objeto prevenir complicaciones fetales e ignorar el estado emocional de la madre. (Martínez-Paredes, 2017, p. 120)

### **Preclamsia como implicancia en el embarazo**

La preclamsia es una enfermedad que afecta precisamente al embarazo humano, por lo que conlleva a presentar una complicación severa en el embarazo la misma que se puede poner en manifiesto a partir de la segunda mitad del embarazo, parto o el puerperio, por lo que constituye una de las causas más graves que se da en la segunda mitad del embarazo puesto que esta enfermedad se caracteriza por ser una causa de mortalidad materna y mortalidad perinatal la misma que se pone en evidencia a través de la de la iniciación de coagulación e incremento de la resistencia vascular periférica y de plaquetas. Por lo que cuando más grave sea la preclamsia más temprano comenzara la etapa clínica, la misma que está asociada con factores de riesgo en la edad prematura del bebe por lo que muchos casos si no es trata a tiempo puede comprometer la vida del ser vivo y de la madre. Asociadas son las enfermedades a la preclamsia como por ejemplo la obesidad, enfermedades crónicas, hipertensión, diabetes.

Por lo que es necesario para evitar el avance mayor de esta enfermedad es el acceso a la atención hospitalaria y a los controles previos de control pre natal que la madre gestante debe realizarse lo que va a permitir diagnosticar las formas graves de esta enfermedad cuya solución en parte es el consumo de sulfato de magnesio lo que va a permitir decidir el momento oportuno para el parto que es el único tratamiento definitivo de la Pre eclampsia, por otro lado esta enfermedad también se relaciona con la restricción del crecimiento intrauterino, al parto pre término espontaneo o iatrogénico (por decisión médica) y a la muerte fetal intrauterina por lo cual además de un aumento de la morbilidad materna aumenta la morbilidad neonatal.

#### **1.2.4 Derechos Humanos**

Al referirse a los derechos humanos respecto de nuestro País se tiene que las personas gozan de derechos reconocidos en diferentes instrumentos internacionales, por lo tanto, los estados parte como nuestro país se encuentra en la obligación jurídica internacional por dar cumplimiento al respeto de los derechos humanos, con la finalidad de que los seres humanos vivan en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres dado que la normatividad les dota de derechos y libertades gozando así de su autonomía como ser humano, es por ello que existen diversos instrumentos internacionales entre ellos destacan. Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Como también se han incluido aquellos tratados que buscan proteger derechos de los niños, de las personas con discapacidad entre otros.

Los derechos humanos son un conjunto de obligaciones legales o jurídicas de los Estados establecidas para crear condiciones para que toda la población goce de una vida digna, sin discriminación o sufriendo necesidades o limitaciones que les impidan desarrollarse en todo su potencial, con bienestar y felicidad. (Derechos Humanos,2008, p.20)

Los derechos humanos tienen los estados como formas establecidas para poder así crear condiciones por las cuales una población, por lo que los seres humanos merecemos vivir con dignidad, además de las condiciones básicas y humanas para vivir.

#### **Características de los Derechos Humanos:**

Lo derechos humanos son:

- Inherentes: Porque son innatos a todas las personas sin exclusión alguna, son derechos con lo que una persona nace, por lo que estos no dependen de un reconocimiento del Estado.
- Universales: Es decir aplicables a todo género humano tanto en tiempo y lugar, por lo que no se puede indicar que, por diferencias culturales, sociales entre los países exista algún desconocimiento en su aplicación.
- Absolutos: Por su preponderancia en nuestra sociedad y la relevancia que los derechos humanos poseen, pueden reclamarse a la autoridad competente.
- Inalienables: No pueden ser objeto de transferencia dado que estos son irrenunciables porque pertenecen a la protección de la esencia del ser humano, por lo que no pueden separarse de la persona humana bajo ningún motivo o causa pueden renunciar a los derechos humanos
- Inviolables: No se puede ir en contra de los derechos humanos, son inviolables
- Imprescriptibles: Pese al transcurso del tiempo, no se pierden
- Indisolubles: Porque todos los derechos inherentes de la persona no pueden separarse uno de los otros, por lo que estos derechos son ejercidos con mismo grado de importancia
- Indivisibles: Porque un derecho puede ser más que otro o tener mayor relevancia que otros derechos
- Irreversibles: Es irrevocablemente integrado a la categoría de derecho humano.
- Progresivos: Los derechos evolucionan en la historia de la humanidad, debido a que los derechos se extienden con el tiempo, favoreciendo siempre a la persona humana dado que son necesarios a la dignidad humana y, por tanto, inherentes a toda persona.

Al determinar estas características es necesario resaltar que los derechos humanos podemos encontrarlos a través de los instrumentos internacionales, puesto que son documentos que carácter jurídico que se generan mediante de negociaciones con los estados que pertenecen a las Organizaciones de las Naciones Unidas , por lo que las decisiones respecto de la defensa de los derechos humanos son sometidos discusión con la finalidad de lograr que los seres humanos tengan condiciones dignas de respeto para vivir y finalmente lograr que los humanos se desarrollen como personas pero como también como ciudadanos.

Al referirnos a esta situación se debe resaltar el deber del estado, por lo que al vivir en un estado derecho exige la participación social y política, en el marco de un desarrollo equitativo que finalmente de poder de decisión a todas las personas. Así mismo es deber de los estados parte velar por la integridad física y psicológica de todos los que constituyen la

sociedad dentro de un estado derechos donde debe primar el respeto de la dignidad de la persona como un derecho fundamental.

### **Derechos Humanos de la mujer en el Embarazo**

Los derechos que le asiste a una mujer embarazada son los siguientes:

#### **El derecho de un embarazo seguro y saludable:**

Ello en razón de las fuertes complicaciones propiamente de un embarazo, puesto que una de las causas de muerte de las mujeres dado que estas presenten abortos, o por complicaciones en los cuidados que prematuramente debieron tener.

Para ello la Organización Mundial de la Salud define: “la mortalidad materna como la muerte de una mujer mientras está embarazada o dentro de los 42 días siguientes a la terminación del embarazo, independientemente de la duración y el sitio del embarazo, debida a cualquier causa relacionada con o agravada por el embarazo mismo o su atención, pero no por causas accidentales o incidentales”.

Es decir que la morbilidad materna abarca todas las enfermedades y complicaciones relacionadas al embarazo es decir situaciones anormales durante el embarazo, trabajo de parto y también el nacimiento que pueden afectar la salud de la mujer con el transcurso del tiempo. Desde el campo del Derecho internacional sobre los derechos humanos se tiene que los Estados parte tienen una obligación de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres relativos a situaciones de embarazo, es decir proteger los derechos que tiene la mujer de disfrutar el más alto nivel posible de la salud física y mental, derechos de igualdad y también derechos de no discriminación.

Al referirnos a la defensa de los derechos humanos en cuanto a la mortalidad y morbilidad significa poder abordar las causas desde un enfoque igualitario y no discriminatorio, logrando así analizar las obligaciones que tiene el estado dentro del marco del respeto de los derechos humanos, como también las deficiencias en materia de protección a la mujer, continúa siendo una tarea importante y un punto débil en las agendas de los estados en todo el mundo.

#### **El derecho de la mujer a un nivel de vida adecuado:**

Dado que la mujer conforme va evidenciándose cambios físicos, biológicos, fisiológicos, tanto la morfología de la mujer va cambiando, pero para ello es necesario que la mujer tenga todo lo necesario para poder subsistir, es decir una mujer embarazada requiere de lo esencial como por ejemplo alimentación, vivienda adecuados y una mejor continua de

las condiciones de su existencia con más razón si lleva consigo el embrión que va formándose y alimentándose de la mujer.

De acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales nos indican que “Los derechos de la mujer a la tierra, la propiedad, los alimentos, el agua y el saneamiento, así como al trabajo y la seguridad social están intrínsecamente relacionados con el derecho a lograr un nivel de vida adecuado, como también la alimentación para sí y para su familia”

Se tiene que los alimentos otorgados a la mujer, es de carácter no solo jurídico sino también de deber natural y moral, dado que para que la mujer pueda tener un nivel de vida adecuado y pueda sin mayor problema poder afrontar los gastos de conlleva la maternidad, gastos de embarazo llevando así un nivel de vida saludable tanto la madre como el ser que lleva consigo.

Para el autor Fernández (2007):

El Derecho es indispensable saber el momento exacto en que el ser humano fue concebido, porque ello tiene consecuencias jurídicas: inicia la vida humana y ese concebido adquiere derechos, porque “el concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece; este es titular, por antonomasia, de derechos personales, tales como el derecho a la vida, a la integridad física, entre otros, derechos que por su naturaleza no pueden estar sujetos a ninguna condición, por otro lado también se le atribuye derechos patrimoniales, estos se encuentran suspendidos hasta que el concebido nazca con vida. (p. 121)

Por lo que el derecho de alimentos en lo que respecta al concebido quien es el titular, subsiste el derecho de alimentos dado que este se encuentra encaminado a asegurar la subsistencia del ser humano esto es en cualquier de los estadios de su vida, por lo que corresponde al concebido si existe necesidad.

### **El Derecho de la mujer a la atención sanitaria pública por causa de su maternidad:**

Los estados tienen el deber de proteger a la mujer que se encuentra en gravidez, dado que la mujer se encuentra en tres fases en la que realiza su proceso de cambios biológicos a causa del embarazo que son el embarazo, el parto y el puerperio, dado que en esas diferentes facetas la mujer debe de recibir una atención otorgada por el Estado y pueda dar seguimiento de su embarazo.

Por lo que no solo requiere de la atención médica propiamente dicha, porque también dentro de la atención a la maternidad también se halla también otros aspectos como, por

ejemplo, cuando la mujer empieza a realizar sus controles médicos, es necesario que se haga un seguimiento de la siguiente manera, según De La Torre (2006):

- “Se realice una ficha obstétrica con los datos relativos al embarazo, que esté a disposición de la mujer y de las personas que la atenderán durante el embarazo y después del mismo”.
- Un diagnóstico prenatal que incluya una prueba de floculación, una ecografía y una prueba de amniocentesis gratuita llevadas a cabo de forma voluntaria, de acuerdo con la mujer y con arreglo a los consejos del médico
- La participación con su pareja, en los cursos de preparación al parto a fin de conocer el desarrollo del embarazo y del parto desde el punto de vista físico y psíquico, sus técnicas y sus métodos
- La información, antes de la maternidad, sobre los riesgos, síntomas, precauciones y remedios, especialmente los que proporcionan gratuitamente los servicios de sanidad, sobre las causas más importantes de mortalidad infantil postnatal y en particular sobre el síndrome de muerte infantil súbita
- La posibilidad de que la madre pueda tener durante el período de lactancia al recién nacido a su lado y alimentarle según sus propias exigencias, más que en función de los horarios de los hospitales. (p. 200).

### **Derechos Fundamentales**

Son definidos como aquella parte de los derechos humanos que se encuentran debidamente garantizados y derechos tutelados expresamente por el ordenamiento constitucional de un estado en particular. Su denominación responde al carácter básico o esencial que estos tienen dentro del sistema jurídico instituido por el cuerpo político. (García, 2021, p. 420)

### **Características de los Derechos Fundamentales**

Respecto de las características de los derechos fundamentales y teniendo en cuenta que estos reciben un reconocimiento de garantía y goce dentro del ordenamiento interno de un estado, las características son las siguientes, según García (2012):

- **Tienen máxima fuerza jurídica;** Debe evitarse una lectura simbólica y programática de los derechos fundamentales ya que tanto las jurisdicciones y los órganos legislativos y administrativos deben respetarlos y protegerlos.

- **Tienen máximo rango;** Se trata de creaciones de jurisprudencia constitucional que tiene cierta vinculación con los textos de rango constitucional, por lo que son normas generales y prevalecen respecto de otras disposiciones.
- **Tienen importancia del objeto;** Esto rige para los elementos estructurales de la sociedad y el hombre.
- **Tienen grado de indeterminación,** Es decir la normativa es bastante escueta en cuanto a cuáles son los supuestos de hecho sobre los cuales han de aplicarse. En efecto los derechos son los que son en virtud de las técnicas de interpretación lo cual les otorga la ductilidad necesaria para adaptarse a todo tiempo y circunstancia. (p. 132)

Se tiene que los derechos fundamentales tienen un contenido que es determinado, por lo que es necesario resaltar que no es susceptible a modificación, por lo que los derechos fundamentales son el pilar básico. En relación al artículo 2 de la Constitución política del Perú, se regula en su Artículo 2 inciso 1, Derecho a la vida, identidad, integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, parte final, que indica que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

En su primer párrafo se refiere al derecho a la vida, es decir existe el reconocimiento y la promoción del atributo de la vida lo cual genera el derecho a vivir de todos los seres humanos tienen derecho a la existencia, como también el derecho a que se preserve la vida.

Al referirse al concebido se tiene que es una vida humana la que se encuentra en caminata a convertirse en persona partiendo de la Constitución política del Perú es el Estado peruano fue el primero en reconocer la calidad de sujeto de derecho al concebido, status jurídico por el cual el concebido deja de ser solo un bien constitucionalmente tutelado, para convertirse en el centro de derechos, por lo mismo el ordenamiento jurídico debe regular su debida protección desde el inicio de su vida y a la vez proteger sus derechos.

En nuestra Carta Magna también se encuentra reconocidos derechos fundamentales que tiene la persona, como por ejemplo el derecho a la protección de la familia, lo estipula el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú el mismo que reconoce que “El fin supremo de la persona humana es el respeto de su dignidad”, por lo que es de interés fundamental del estado es de proteger a la persona humana.

Al respecto vivir con dignidad, es indispensable para el desarrollo de la persona en el presente caso de la madre gestante por todas las necesidades que la misma requiere y por el ser que lleva consigo dado que este requiere alimentarse de la madre, y no solo ello, puesto

que cada variabilidad de la mujer en los estados en la que ella presenta es necesario que se procure que la misma lleve una vida digna con las condiciones básicas para su supervivencia.

En relación al delito de abandono de mujer en estado de gestación del código penal peruano se debe tomar en cuenta que existe un deber ineludible sobre la mujer gestante con la finalidad de evitar riesgos tanto para su vida como también de la integridad física, psicológica y moral, en ese aspecto tenemos que la integridad en sentido lato comprende aspectos funcionales, emocionales, por lo que el estado vela por la garantía de bienestar y realización del integridad de la persona en todos sus niveles.

De acuerdo al delito que se investiga, tiene que ver con el bien jurídico que se protege no solo la madre si no también el feto en relaciona ello se debe tomar en cuenta que esta protección debe abarcar desde el estado físico y moral de la mujer embarazada quien atraviesa algunos cambios fisiológicos y psicológicos propios de encontrarse en un periodo puerperal.

Por parte en el Artículo cuarto de la Constitución Política del Perú (1993) protege a los grupos en situación de vulnerabilidad y a la familia en su Artículo 4: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y de la sociedad”. (Constitución Política del Perú, 1993, p.4)

El mencionado artículo menciona la protección especial de la madre en situación de abandono, dado que una de las características más arraigadas en la época contemporánea fue la defensa de los derechos de mujer dado que era necesario proteger por su condición femenina, por lo que se hace mención a poder amparar aquellas mujeres que requieren una atención especial por parte de la sociedad, como es en este caso la gestación y también la crianza de hijos. Es decir, lo relativo a la maternidad, dado que la mujer dentro de la regulación internacional se encuentra amparada por derechos que se conciernen tanto en su calidad de mujer como de mujer gestante, por lo que el Estado es quién protege a la familia y a la sociedad entendiéndose una protección especial al niño, adolescente, madre y al anciano que se encuentren en una situación de abandono. Así mismo en la constitución Política del Perú en su articulado numero siete nombra derechos como por ejemplo a la salud en el entorno familiar indicando que todos tienen derecho a la protección de la salud y el estado debe contribuir con su promoción y defensa.

Así mismo la salud es un derecho fundamental que tiene la persona, dado que el Estado debe asegurar la atención médica, salud entendiéndose como física y psicológica de la persona, como también la sociedad debe contribuir con su promoción y defensa, porque

debe velarse por el respeto de la persona humana y de su dignidad, la misma que no debe verse menoscabada por negligencia tanto del estado como de la misma sociedad.

### **1.2.5 Protección Especial a la Mujer**

En la protección respecto de sexo femenino, con el pasar de los años se ha evidenciado que los estados parte, de los tratados internacionales y defensa de los derechos humanos han ido dejando instrumentos internacionales que buscan la protección de la mujer en nuestra sociedad. Los Instrumentos Internacionales son:

Conforme a los estándares Internacionales de Derechos Humanos dirigidos al Perú se tiene que Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer - Comité CEDAW (1995) nos indica que el estado sanitario de las mujeres y los niños en el Perú es motivo grave preocupación, en particular en lo concerniente a las altas tasas mortalidad materna provocadas por abortos clandestinos.

El Comité exhortó al Gobierno que examine las causas de las altas tasas de mortalidad materna provocadas por los abortos clandestinos y a que revisará la ley sobre el aborto, teniendo en cuenta las necesidades sanitarias de las mujeres y a que considerará la posibilidad de suspender la pena de prisión impuesta a las mujeres que se habían sometido a abortos ilícitos. Por lo que se observa con preocupación que existe un estrecho vínculo entre el índice de abortos practicados y la alta tasa de mortalidad materna, y señala que la tipificación del aborto como delito no hace desistir del aborto, sino que lo hace inseguro y peligroso para las mujeres.

El Perú es uno de los países donde existe una gran influencia de aquellos sectores que aún mantienen una visión conservadora a un determinado régimen respecto de la reproducción, en tanto que existe un índice elevado de muertes por aborto en las mujeres, muchas veces provocados por abortos clandestinos, por lo que se pone en evidencia niveles elevados de mortalidad en las mujeres dado que las mismas no se encuentran a nivel emocional ni económico para poder solventar los propios gastos del embarazo, por lo que conlleva a tomar a tal decisión elevándose el índice de mortalidad en las mujeres.

Por parte también se tiene que la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, conocida como la Convención de Belém do Pará (1994) indica que la adopción de la Convención significó el poderoso consenso entre los Estados y la ciudadanía de que la lucha para erradicar la violencia contra las mujeres requiere de acciones concretas y garantías efectivas (p.12).

Esta iniciativa se basó en el reconocimiento por parte de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 mencionando que la violencia contra las mujeres constituye una

violación de derechos humanos, en la adopción más tarde de la Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, y en los acontecimientos consecutivos en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995.

La Convención de Belém do Pará reconoce que la violencia contra las mujeres es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. En su Artículo primero define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Así mismo se tiene que el concepto de violencia contra las mujeres reflejado en la Convención se fundamenta en el derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad personal, y al derecho a la igualdad de protección ante la ley, reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos.

Las mujeres que atraviesan un estado grávido como lo es el embarazo, es preciso mencionar que todo versa sobre el estado de necesidad que atraviesa la mujer gestante, la misma que no se encuentra en las condiciones de poder asumir una carga económica en la familia. Teniendo en cuenta que el ser vivo que lleva consigo la madre sería el principal beneficiario sin embargo es a los dos a quienes la ley debe proteger. Así mismo se entiende que por tales derechos tenemos en primer lugar la asistencia de la pareja de la mujer embarazada, como también el pago de alimentos y gastos que debe asumir el varón desde el embarazo hasta el momento del parto y posteriormente

Al poder definir aquellos derechos que tiene la madre gestante, es necesario remitirnos a instrumentos internacionales que tratan específicamente de los derechos asociados a la condición de mujer. Tal como lo señala la constitución en su artículo 4 de la misma que menciona que el estado debe proteger a las personas más vulnerables en este caso sería la madre que permitan garantizar el adecuado avance del embarazo que se pone en manifiesto al pasar de los meses.

Al referirnos al abandono económico de la mujer en estado de gestación también constituirá una forma de violencia económica debido a que la madre se encuentra en un estado de vulnerabilidad, puesto que la madre gestante no puede obtener los recursos necesarios para poder llevar de manera saludable su embarazo es por ello que recae esta obligación en él.

### **1.2.6 Principios Hermenéuticos**

En relación a lo investigado y el delito a tratar se debe tener en cuenta que se habla de un concebido que lleva consigo la madre gestante entonces en el presente delito se debe

tomar en cuenta que el sujeto activo también será el feto que llevas se encuentra en el vientre materno , es necesario recalcar en relación a la concepción del ser humano se produce con la fusión de las células maternas y paternas con lo cual dan origen a un nuevo ser, generando un vínculo entre el concebido y madre ante ello es necesario recurrir a los principios hermenéuticos como son el principio pro homine y el principio pro debilitis ,siendo este principio de protección a las víctimas junto con pro homine. Se debe tomar especial consideración con la parte más débil por lo que la madre gestante goza de derechos que se le debe ser reconocido y respetado tal como lo señala nuestra Constitución Política del Perú. Los principios hermenéuticos son los siguientes:

### **Principio Pro Homine:**

Por su parte Taboada (2019) menciona que:

Este principio ordena que debe optarse ante una pluralidad de normas aplicables, será aplicable aquella norma fundamental que garantice de la más efectiva y extensa posible los derechos fundamentales reconocidos, es decir aquella que despliegue una mayor eficacia de la norma. Esto es implica que los preceptos normativos se tengan que interpretar de modo que mejor se optimice el derecho constitucional y se reconozca la posición preferente de los derechos fundamentales. Por lo que debe preferirse la norma o realizar la interpretación más restringida cuando de los que se trata de fijar restricciones al ejercicio de los derechos sean estas de carácter permanente o esta extraordinaria (p. 358)

Este principio requiere que la interpretación jurídica que se realice de una norma o ley siempre deba buscar el mayor beneficio a la persona humana, es decir debe realizarse una interpretación extensiva, en cuanto se trata de derechos que son protegidos, dado que al no realizar una interpretación extensiva sería privar o poner límites a la protección de los derechos humanos vulnerar los derechos reconocidos en tratados y convenciones internacionales.

En tanto en articulado veintinueve de la Convención Americana de Derechos Humanos menciona que ninguna disposición puede ser anulada o suprimida, por el contrario, no se debe limitar algún ejercicio de los derechos y libertades, por lo que es necesaria la interpretación extensiva de ser el caso, para la protección de los derechos fundamentales de la persona humana y de su dignidad, con la finalidad de que se desarrolle plenamente en la sociedad como tal.

### **Principio Pro Debilis**

Es el principio de protección a las víctimas, junto con el principio de pro homine, configuran el principio de centralidad del ser humano. Este principio manda que, ante situaciones de derechos fundamentales en conflicto, debe tenerse en cuenta, con aquella parte más débil en una situación de inferioridad y no de igualdad con la otra. (Taboada, 2019, p. 213)

Por lo que en el presente caso es necesario precisar que la situación o condición más débil es cuando el ser humano comienza su proceso vital, es cuando el ser vivo se encuentra en situación de desventaja siendo este el primer paso en su vida.



## CAPÍTULO II

### 2. METODOLOGÍA

En el presente capítulo referido la metodológica aplicable en la presente investigación vamos encontrar como surge la investigación partiendo de un enunciado que plantea interrogantes los mismos que serán respondidas a través del cumplimiento de los objetivos planteados (objetivos generales y específicos) que finalmente comprobaran la hipótesis planteada, para ello es necesario determinar el enfoque de la investigación que en el presente caso es de origen cualitativo dado que partiendo de los resultados lograr alcanzar una interpretación de los mismos, así mismo se pondrá en evidencia el método de científico, partiendo de los antecedentes jurídicos, posteriormente se desarrolla el método sistemático y sociológico que permiten dar una visión de solución a una problemática latente en nuestra sociedad como lo es el abandono de mujer gestante. Para tales efectos se aplicó la técnica de la investigación de la observación documental a través de ficha de observación estructurada y la entrevista con el objetivo de alcanzar los resultados propuestos.

#### 2.1 Naturaleza de la investigación

En el presente trabajo se investigó dado que presenta un problema jurídico para la sociedad en razón de que va en aumento los casos de mujeres gestantes que son abandonadas las mismas que no encuentran un amparo en la ley penal dado que el artículo 150 del Código Penal sostiene que para que se configure el delito, tiene necesariamente cumplir con la situación crítica, dado que en la actualidad la situación crítica debe verse de diferentes perspectivas, porque se tiene una interpretación restrictiva que datan de los años 90, año en la que se inserta este articulado sin que haya cambios hasta la actualidad y porque este artículo no puede ser aplicable a cualquier mujer embarazada por lo tanto de no cumplir con el requisito de elemento del tipo no puede ser sujeto de protección penal, sin embargo el fundamento de la presente investigación es que la víctima al verse en una situación de riesgo pone en riesgo no solo su salud sino también al producto de una relación que mantuvo con el hombre quien debería estar al cuidado de la gestante en todo el proceso de cambios físicos

y psicológicos que atraviesa una mujer gestante y ante esta ausencia no solo pondría en riesgo su propia vida sino también para el ser vivo que lleva consigo.

Es entonces que la vigencia de este artículo no cumple con su finalidad dado la que naturaleza jurídica de esta investigación se basa en que la aplicación de la ley penal tiene como finalidad la prevención de los delitos y como medio protector de la persona y de la sociedad, siendo el caso que las mujeres embarazadas recurren al Ministerio Público para obtener ese amparo, sin embargo sus casos terminan siendo archivados por la interpretación que se le hace al mencionado vulnerando sus derechos humanos de las mujeres gestantes y su estudio del presente artículo en esta investigación resultó ser necesaria para una posible modificatoria en nuestro código penal peruano.

### **2.1.1 Enfoque de la investigación**

Se aplicó en la presente investigación enfoque tipo cualitativo siendo esta: “Una categoría del diseño de investigación que extrae descripciones a partir de observaciones y experiencias del investigador por lo que muchas veces adoptan la forma de entrevistas u otros medios necesarios para la compilación de la información.” (Chire, 2011, p. 120)

Por su parte el autor respecto de la Investigación Cualitativa menciona que implica que haya un enfoque interpretativo, naturalista que va hacia su objeto de estudio, es decir el objeto de la investigación, por lo que finalmente se puede decir que los investigadores son aquellos que investigan desde la realidad, desde su principal objeto de estudio

Es por ello que la presente investigación se centró en la obtención de la información, principalmente identificando las directrices de la presente investigación como se puede evidenciar principalmente el enunciado en la que hace referencia a la situación crítica a la que hace alusivo el delito del artículo 150 del código penal, por lo que desde esa primer variable se despliega el desarrollo de la doctrina adoptada por nuestro país y la problemática que se pone en evidencia en esta investigación, por otro lado también se tiene que del enunciado se desprende la segunda variable haciendo referencia cuál es la incidencia de este término situación crítica la que produce un efecto o consecuencia en los derechos humanos de las mujeres gestantes.

Es necesario tener básicamente desarrollado cual es el problema de investigación para poder generar perspectivas teóricas para que consecuentemente se pueda recompilar toda la información que se requiere para poder llegar a una conclusión con la finalidad de poder complementar la idea que se tuvo al momento de investigar. Para ello se aplicó metodología de la investigación (técnicas de recolección de datos) para poder obtener información como por ejemplo de teorías y comentarios fundamentados de autores y

profesionales especialistas quienes a través de Técnicas de observación documental estructurada (entrevistas), alcanzándose el objetivo de describir y analizar principales datos que son pertinentes para la investigación realizada, en específico se tomó en cuenta las opiniones de expertos en esta caso se entrevistó a operadores del derecho quienes administran justicia y como también de abogados litigantes y docentes universitarios en la materia tanto Derecho Penal y Constitucional.

Siendo el enfoque cualitativo porque se estudió una realidad de las mujeres gestantes en abandono y por lo tanto los operadores del derecho son quienes de su experiencia lograron establecer punto de vista a dicho problema del presente trabajo de investigación, por lo que esta problemática sigue siendo latente en nuestra sociedad.

### **2.1.2 Diseño de la investigación**

La presente investigación contiene un diseño de investigación de teoría fundamentada, siendo esta un diseño que finalmente después de todo lo establecido y fundamentado se podrá dar una explicación general o finalmente llegar a una teoría en relación a un fenómeno o proceso y establecido esto se pudo entender la realidad desde la perspectiva del derecho.

Así mismo respecto de la teoría fundamentada se tiene que el autor sostiene que: La Teoría Fundamentada es sobre todo una metodología adaptada al estudio de la realidad social. Su pretensión última es comprender cómo funciona el mundo, acceder a la comprensión humana y la investigación basada en la Teoría Fundamentada es más interpretativa que descriptiva, por lo tanto, la gente no está presente en los discursos, pero sí los conceptos que el investigador elabora a través de lo que la gente dice y hace. (Strauss, 1998, p. 330)

En ese entender, el delito de abandono de mujer en estado de gestación y la repercusión que tiene esta al no tener un alcance mayor interpretativo y el querer alcanzar la justicia de aquellas mujeres gestantes fue fueron abandonadas y que se ve menoscabado su integridad tanto física como psicológica respecto de quien debe estar a cargo de ella y el ser que se encuentra dentro de la mujer, es una evidencia de una vulneración a los derechos humanos que ella misma ostenta apoyado, que ataca directamente a los Principios establecidos en nuestra Constitución Política del Perú la misma que en su artículo primero, hace referencia a la defensa de la persona humana y de su dignidad, cuando se en la actualidad que este delito de abandono de mujer gestante necesita complementarse con interpretación que coadyuve al acceso a la justicia de aquellas mujeres que se ven inmersas en una situación de abandono.

Por lo que la presente teoría fundamentada se aplicó en el presente trabajo de investigación dado que se apoya así también con los Principios Doctrinales del Derecho, como también de los Derechos fundamentales de la persona humana y finalmente de Derechos Humanos.

### 2.1.3 Método de la investigación

Para el análisis de la presente investigación se dio cuenta con tres métodos dentro de ellos se tiene el método de la investigación histórico, sistemático, exegético. Al referirse a cada uno de los métodos de investigación anteriormente señalados se tiene que poner en manifiesto que estos métodos son aquellas herramientas que nos permiten lograr el objetivo de poder probar una investigación, así mismo nos permite comparar los datos que se obtienen de la presente investigación. Y para ello en el presente trabajo de investigación se aplicó lo siguientes métodos, los cuales se desarrollan a continuación.

El *método histórico* el mismo que nos ayudó a recurrir a los contenidos que contienen la base histórica de cómo es que surge el fenómeno, pero también antecedentes jurídicos en este caso en particular lograr entender de cuál fue la intención de penalizar el abandono de mujer gestante en nuestro país, y al mismo tiempo establecer una justificación de porque se creó de esa manera la norma jurídica y su respectiva sanción.

Por otro lado, respecto del *método Sistemático* es necesario tomar en cuenta que ley es el conjunto de preceptos dictados por la autoridad y que creación y su aplicabilidad deben traer consecuencias jurídicas positivas para la sociedad, debe verse que los problemas que radican de la sociedad aunado a una aplicación de la pena debe verse como un todo y no como un componente separado dado que la aplicación de la ley penal es siempre a consecuencia de una conducta que va en contra del ordenamiento jurídico.

Finalmente, se aplica el *método sociológico* es necesario que se conozca la realidad de que algunos delitos no cumplen con su finalidad para la cual fue creada sin embargo es necesario plantear alternativas de solución siempre tomando en cuenta y respetando los derechos fundamentales de las partes, y el sistema de justicia pueda actuar oportunamente aplicando la ley que corresponde ante un incumplimiento de la ley penal.

### 2.1.4 Técnica de interpretación

La presente investigación se aplicó las técnicas de la interpretación las mismas que se detallan a continuación.

En primer lugar, la interpretación literal, en ese sentido la finalidad es buscar el sentido de norma o de la ley dado que la interpretación debe primar dentro de un sistema

jurídico respetando el sentido jurídico específico, por lo que en la presente investigación se utilizó terminología jurídica que es pasible de interpretación como la situación crítica que atraviesan las mujeres gestantes dada a la jurisprudencia nacional que es aplicable al presente trabajo de investigación.

En *segundo lugar*, la interpretación lógica el cual permitió buscar la interpretación partiendo desde el fundamento racional o fin esencial de lo que persigue la ley penal y su vinculación el respeto de los derechos humanos.

En *tercer lugar*, la interpretación teológica por lo que se pudo evidenciar es que este tipo de interpretación va más allá de lo regulado por el código penal dado que no solo debe tomarse en cuenta el delito y el respeto los principios inherentes al derecho penal relacionado a su vez con los principios constitucionales que se recoge la constitución política del Perú.

En *cuarto lugar*, la interpretación evolutiva dado que preliminarmente en el trabajo de investigación se tomó en cuenta el desarrollo de la modificación que tuvo la Ley de delitos contra la familia, abordando desde una perspectiva de la década de los 90, lo que actualmente se sigue aplicando a la realidad en nuestro actual código penal dejando de lado circunstancias y problemas que la sociedad aun atraviesa lo cual se propuso tener una interpretación acorde a la realidad.

### 2.1.5 Variable e indicadores

**Tabla 1**

*Variables e Indicadores*

<b>Tipo de variable</b>	<b>Variable</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Subindicadores</b>
<b>Variable Independiente</b>	Situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del Artículo 150 del Código Penal	Situación crítica Elementos Constitutivos del Delito Abandono Penal	Naturaleza Jurídica, Criterio de Precedentes Vinculantes (1997-1998) Tipicidad Subjetiva y Objetiva Bien Jurídico Tutelado y Consumación Abandono de la Mujer Gestante Alcances del Delito de Omisión
	<b>Variable Dependiente</b>	Incidencia en los Derechos Humanos de la Mujer Gestante	Delito de Omisión
Estado de Gestación			Implicancias de embarazo de Alto Riesgo Derechos Humanos respecto de la mujer Derechos Fundamentales de la persona
		Protección Especial a la Gestante	Convenios Internacionales referidos a la mujer Protección a la Familia (Art4C.P.P)
		Principios Hermenéuticos	Principio Pro Homine Principio Pro Debilis.

*Nota.* La presente tabla muestra los indicadores y subindicadores por cada variable.

## 2.2 Técnica de la investigación e instrumentos

Las técnicas desarrolladas en la presente investigación, serian la observación documental mediante la ficha de observación documental, entrevista en cuanto a la aplicación de la cedula de entrevista.

Se debe tomar en cuenta que la presente investigación dada su naturaleza de investigación cualitativa, se aplicó la observación investigativa, dando que se vio el problema desde dos perspectivas una meramente penal y por otro lado constitucional respecto de los derechos humanos de las mujeres gestantes, manteniendo en todo momento el objetivo general planteado en la presente investigación

Respecto de la técnica de la observación documental se utilizó ficha de observación estructurada con el objetivo de poder insertar o registrar la información importante y relevante para esta investigación para que posteriormente se pueda responder a las interrogantes de esta investigación y finalmente poder comprobar la hipótesis planteada.

Respecto de la entrevista de tipo abierta se utilizó la entrevista en la que se tuvo la oportunidad de entrevistar a operadores del derecho como docentes universitarios en el campo del derecho penal y constitucional, así como también especialistas en Derecho Penal y recabar por lo menor una entrevista a los fiscales, dado que son los principales actores respecto de este problema jurídico que se trajo a colación en la presente investigación.

### 2.2.1 Criterios de validación de instrumentos

Para la presente, se aplicó ficha de validación de instrumento la misma fue validada por un especialista en la materia y con el grado académico de Maestro según Sunedu.

Para efectos de dicha validación en primer lugar se debe tener en cuenta la ficha estructurada, como a la encuesta realizada a expertos, para lo cual correspondieron al presente estudio en cuanto a las dos variables independiente como dependiente, para lo cual se establecieron siete criterios: la correspondencia del instrumento con el tema de investigación , la disponibilidad de información respecto a la búsqueda del tema, la estructura de los instrumentos aplicados permitió explicar, sintetizar el problema de análisis a través de los siguiente ítems: Se identificó las resoluciones o número de carpetas fiscales a estudiar ,los datos producto de la investigación se encuentran delimitados solo respecto del problema de investigación, los resultados generan aportes jurídicos a la comunidad jurídica.

Por lo tanto para ser validados se organizó la información en una Cedula de preguntas tipo abiertas para efectos de la entrevista a 3 profesionales de derecho , dicha entrevista tendrá una duración de 30 minutos , así como una ficha de observación estructurada recompilando la información extraída de las 35 disposiciones de archivo para facilitar su

interpretación, luego del análisis por el investigador esta información es interpretada, para finalmente sintetizar la información y plantear las conclusiones pertinentes de la investigación.

### 2.2.2 Universo y muestra

Esta información es extraída del Sistema de Gestión Fiscal de Arequipa año 2021, siendo un total de 65 casos denunciados, el mismo que fue otorgado por la Presidencia del Ministerio Publica con Oficio N° 000447-2021 MP.FN. FSCFPMA para lo cual el siguiente registro es el siguiente:

- **Carpeta Fiscal N°0150601450120202351** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202028850000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°0150601450120207650000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°0150601450120208900000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°0150601450020203452000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020124300** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°0150601450120201147000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145002020235200** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020234400** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506015002020657400** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020121700** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145002020364500** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.

- **Carpeta Fiscal N°01506014501202020000000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202019980000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202095760000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202014620000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020188790000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020202000000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202012100000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202018170000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202010040000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202029760000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202020340000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202076430000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202097760000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202056790000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202010030000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202097540000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.

- **Carpeta Fiscal N°01506014501202065740000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202000340000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°015060145012020345410000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°0150601450120209760000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202011110000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202043530000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.
- **Carpeta Fiscal N°01506014501202012120000** corresponde a la **Primera** Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.

### 2.2.3 Sistema de citación

De acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica de Santa María y de acuerdo con la Resolución N°7452-CU-2020, se tiene en el Anexo N°02 sobre la Estructura de la Tesis para Maestría, se utilizó American Psychological Association est ilo APA séptima edición, publicada en el año 2019.

### 2.2.4 Confidencialidad

En función a la Ley de Protección de datos Ley 29733 y con el objetivo de garantizar a las personas el control del uso de sus datos personales, en la presente investigación tiene carácter confidencial, por lo que se cumplió con lo señalado por la Ley antes citada en la presente investigación.

## CAPITULO III

### 3. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente trabajo de investigación como objetivo general se plantea poder determinar la situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, la muestra que se utilizó para poder abordar el presente trabajo es del análisis de disposiciones de archivo que fueron emitidos por los fiscales de la Primera Fiscalía Penal corporativa de Arequipa, que constituye la muestra objetiva dado que la fundamentación y decisión de la misma está dado por un magistrado en este caso el Fiscal lo que nos permitirá poder abordar este tema investigación.

Respecto de los resultados de investigación las disposiciones de carpetas fiscales coadyuvaron al análisis y revisión de las 65 disposiciones fiscales que se solicitó al Ministerio Público para efectos de tener mayor objetividad en la presente investigación. Para ello se ha empleado como instrumentos para la recolección de dicha información una ficha de recolección de datos que permitió a acceder a la información y poder compilarla como son los hechos, tipificación del archivo, fundamentación jurídica del archivo respecto al delito abordado. Así mismo también se tomó en cuenta la cédula de entrevista a profesionales en derecho dado que se necesita entender como es el criterio adoptado por la fiscalía y que influencia tiene sobre los derechos de la mujer gestante.

Los datos y resultados obtenidos en la presente investigación, que seguidamente se interpretaran se orientan a absolver los interrogantes que fueron planteados al inicio del presente trabajo y que nos permitirá en primer lugar determinar la naturaleza de la situación crítica del delito de abandono de mujer gestante, posteriormente cuando se considera a una mujer en estado abandono y explicar el criterio adoptado por la fiscalía y si este tiene incidencia sobre los derechos humanos de la mujer.

Es necesario indicar que el problema de investigación justamente es demostrar que en su mayoría de denuncias por este delito terminan siendo archivadas por no cumplir con el término “situación crítica por lo que se necesita una interpretación más amplia”.

El primer título presentará como se encuentra constituido el universo, es decir datos referidos a la cantidad de denuncias archivadas en los años 2020 y 2021 con la finalidad de poder establecer la cantidad de denuncias con estado de archivo emitidas por la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa.

El segundo título abordará como se determina la situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica, donde se podrá evidenciar

en primer lugar cual es la naturaleza jurídica del presente delito, cuando se considera a la mujer gestante en abandono y cuál es el criterio adoptado por la fiscalía en el presente delito materia de investigación.

El tercer título se explicará la incidencia de los derechos humanos en el delito de abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica, presenta afectación a los derechos fundamentales de la persona humana, cuáles son los derechos que le asisten a la mujer gestante, con la finalidad de poder dar respuesta a los objetivos planteados en la presente investigación.

### 1. DENUNCIAS CON ARCHIVO SOBRE EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER GESTANTE.

**Tabla 1**

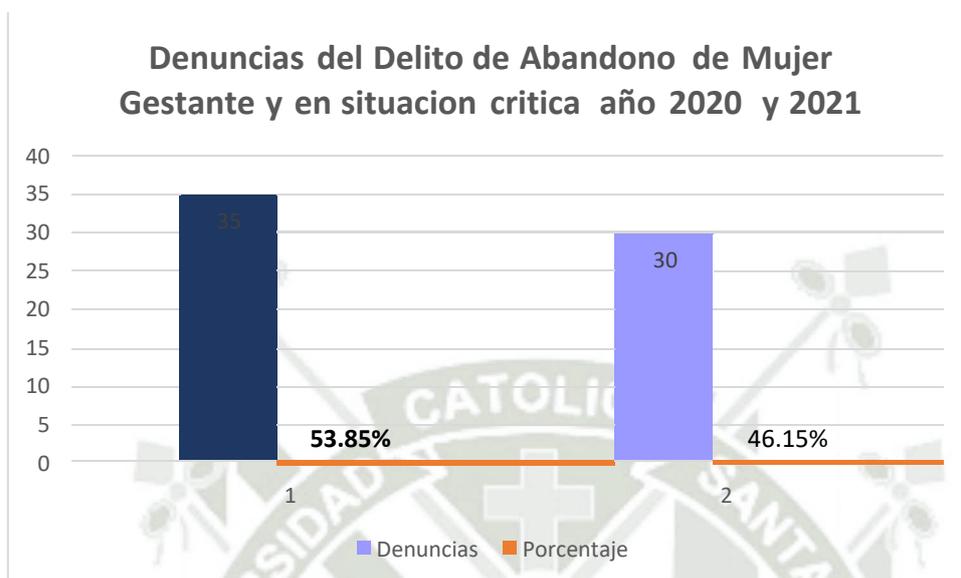
*Denuncias Archivadas Sobre El Delito De Abandono De Mujer Gestante Año 2020-2021*

<b>Año</b>	<b>Denuncias</b>	<b>Delito</b>	<b>Fiscalía</b>
2020	35	Abandono de Mujer Gestante y en situación crítica	1FPCA
2021	30	Abandono de Mujer Gestante y en situación crítica	1FPCA
<b>Total</b>	<b>65</b>	-	-

*Nota.* La presente tabla muestra las denuncias archivadas por delito de abandono de las mujeres gestantes.

**Figura 1**

*Denuncias Archivadas Sobre El Delito De Abandono De Mujer Gestante En Abandono  
Año 2020-2021*



*Nota.* La figura representa los datos obtenidos sobre las denuncias archivadas por abandono de mujeres gestantes en situación crítica, basados en los resultados del Ministerio Publico año (2021).

La información contenida en la Figura1 se encuentra referida al universo de la presente investigación, que son de 65 denuncias con archivo de los años 2020 y 2021 emitidas por la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa, tomando en cuenta que esta tiene su competencia en los distritos de Cercado, Alto Selva Alegre, Cayma, Cerro Colorado, se derivan casos sobre denuncias del delito de Abandono de mujer gestante y en situación crítica las mismas que como se puede observar se encuentran con archivo preliminar , información que ha sido obtenida por el Ministerio Publico de la Ciudad de Arequipa.

También se observa que en los años 2020 la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa obtuvo un 53% de casos sobre este delito los cuales fueron archivados, en comparación con el año 2021 que solo cuenta con 46% casos que fueron archivados.

## **2. DETERMINACIÓN DE LANATURALEZA SITUACIÓN CRÍTICA EN EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER GESTANTE Y EN SITUACIÓN CRÍTICA**

En referencia al delito de abandono de mujer gestante y en situación crítica se encuentra estipulado en el capítulo IV referido a la Omisión a la asistencia familiar del Título

III que hace mención a los delitos contra la familia la misma que tiene vigencia en nuestro país desde 1991 mediante el Decreto Legislativo 635, norma que actualmente se tiene tipificado en el artículo 150 del código penal es necesario mencionar que el bien jurídico que protege el presente delito son los deberes de tipo asistencial, donde se pone en evidencia la seguridad de las personas afectadas en este caso en particular de las mujeres en estado de gestación, como se puede evidenciar la identificación del bien jurídico tutelado en el presente delito se refiere a la protección de la integridad personal la misma que tiene una relación guarda una relación con el estado de necesidad entendida como aquella situación en la que se encuentra la mujer gestante a la cual le resulta imposible prever su propia subsistencia y poder satisfacer sus necesidades más elementales (necesidades fisiológicas y de seguridad), dada su imposibilidad de procurárselos a sí misma en referencia a ello se tiene la Casación Civil 2466-2003 Apurímac del año 2004 donde nos indica lo siguiente: El derecho alimentario es un derecho humano fundamental de atención prioritaria, pues se encuentra estrechamente ligado a la subsistencia y desarrollo de la persona, por ello goza de protección, no solo en la legislación nacional, sino en los tratados internacionales.

Por su parte Aguilar (1994) señala que: “La importancia radica en el derecho alimentario que no es más que cubrir el estado de necesidad de quien lo solicita, respondiendo a una de sus características, quizá la más trascendente la de ser un derecho vital.” (p.10).

Por dichas razones expuestas se tiene que el delito de abandono de mujer gestante en situación crítica que se encuentra dentro de los delitos de omisión familiar tiene a proteger la integridad personal de la mujer gestante de forma directa y del concebido de forma indirecta siendo ambos considerados sujetos pasivos del delito.

En la presente investigación resulta necesario previamente mencionar que el Código Penal Peruano en su artículo 150 del código penal menciona lo siguiente, el que abandona a una mujer en gestación sabida, a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años, y con sesenta a noventa días-multa. (Código Penal Peruano, 2023, pag 250)

En referencia al tipo penal en mención se tiene principalmente que el hecho punible conocido como abandono de mujer embarazada y en situación crítica sostiene que este delito se configurará cuando el agente después de haber embarazado a la mujer gestante, pone en una situación de desventaja al abandonarla en una situación crítica donde la mujer no puede generar recursos para cubrir sus necesidades básicas de sobrevivencia, colocando a la mujer en una situación de peligro que va en contra de integridad física y psicológica salud no solo

de la mujer gestante , también del producto de la gestación. Así mismo el nomen iuris de situación crítica es la situación en la que coloca el varón quien a embarazado a la mujer, quien además de conocer que esta se encuentra embarazada decide alejarse de ella poniéndola en situación de abandono poniendo en peligro su vida y a la del concebido.

Para ello la doctrina adoptada por nuestro país en referencia al termino situación crítica para Gálvez Villegas (2012) menciona que “Al referirse a situación crítica considera que pueda configurarse a través de esta circunstancia de que la mujer se encuentre en una situación de extrema necesidad, para que pueda configurarse la situación crítica de la mujer gestante” (p.123).

Como se pone en evidencia es necesario que la mujer gestante se encuentre en una situación crítica es decir de extrema necesidad, para ello es necesario resaltar lo siguiente que desde la Jurisprudencia a nivel nacional que dada de los años noventa en referencia al termino situación crítica en los delitos de Abandono de mujer en estado de gestación, la situación crítica es conceptualizada cuando la agraviada se encuentra imposibilitada de valerse por sí misma.

Así mismo la Corte Suprema en su recurso de nulidad N° 6416-96 por su parte, establece que el término de situación crítica, que, si bien es cierto para la configuración del delito antes mencionado, no solo se necesita que se abandone a una mujer en estado de gestación, sino que, así también se exige que deba producirse que la mujer se encuentre en situación crítica, es decir que se encuentre en una imposibilidad de valerse por sí misma. No obstante, en lo manifestado por la Corte Suprema indica que como la agraviada decidió vivir la vivienda de sus progenitores, conforme la denuncia luego de que el denunciado incumpliera con su promesa de matrimonio se dispuso su absolución (Corte Suprema,RN, ,2016.p.10)

Por su parte también la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima, en el Expediente N° 4773-98 , pone en manifiesto que la situación crítica debe entenderse como la extrema necesidad como requisito de procedencia de la denuncia la misma que debe ser acreditada a nivel fiscal , en el presente caso en específico haciendo alusión a la situación crítica absolvió al imputado fundamentando que la presunta agraviada al verse en la necesidad de que fuese socorrida , recurrió a sus padres para que fueron ellos quienes le presten el apoyo , por lo cual esta Sala Penal resolvió absolver al imputado por no cumplir con los requisitos del tipo penal del delito de abandono de mujer gestante y en situación crítica. (Sala Apelaciones CSJL,1998, fundamento tercero).

Para el autor Salinas (2000) manifiesta que:

El presente delito requiere que el autor traslade a la mujer embarazada y la abandone en su tierra natal, en una choza en un asentamiento humano desconocido”, al respecto es necesario precisar que se debe entender que la situación crítica es aquella condición de grave dificultad para el sostenimiento o llevar un embarazo con desarrollo natural pese a que el hombre es el sujeto activo quien omite prestar atención inmediata demostrando una actitud evasiva lo que deviene y pone en manifiesto la situación crítica de la mujer gestante (p.200).

Como se puede evidenciar en lo al referirnos a la naturaleza de este delito es necesario que la mujer gestante viva una situación agobiante, en un contexto de extrema necesidad, que si bien es cierto en la actualidad la mujer gestante podría solventarse esa misma los primeros días de embarazo pero por su misma condición requerirá descansos médicos, por lo que al estar expuesta al abandono la mujer podría atravesar enfermedades osituaciones de riesgo puerperal , por lo que al verse en esta situación la mujer gestante recurrirá siempre de su entorno quienes podrían prestarle apoyo, por lo que la situación crítica no debería ser considerada que a la mujer deba encontrársele en un estado de calamidad para poder establecer responsabilidad, por lo que es necesario una conceptualización amplia de dicho termino, dada a las circunstancias actuales en nuestra sociedad, las mujeres al verse desamparadas siempre recurrirán a su familia por lo que si nolo hiciera pondría en riesgo su vida y la salud del concebido como de ella misma y se considera por parte de la investigadora no por esa situación el caso debe archivar, por problemas de tipificación que presenta este delito y las situaciones en la actualidad que vivela mujer gestante.

## Tabla 2

Calidad del sujeto pasivo sobre el Delito De Abandono De Mujer Gestante en el año 2020 y 2021.

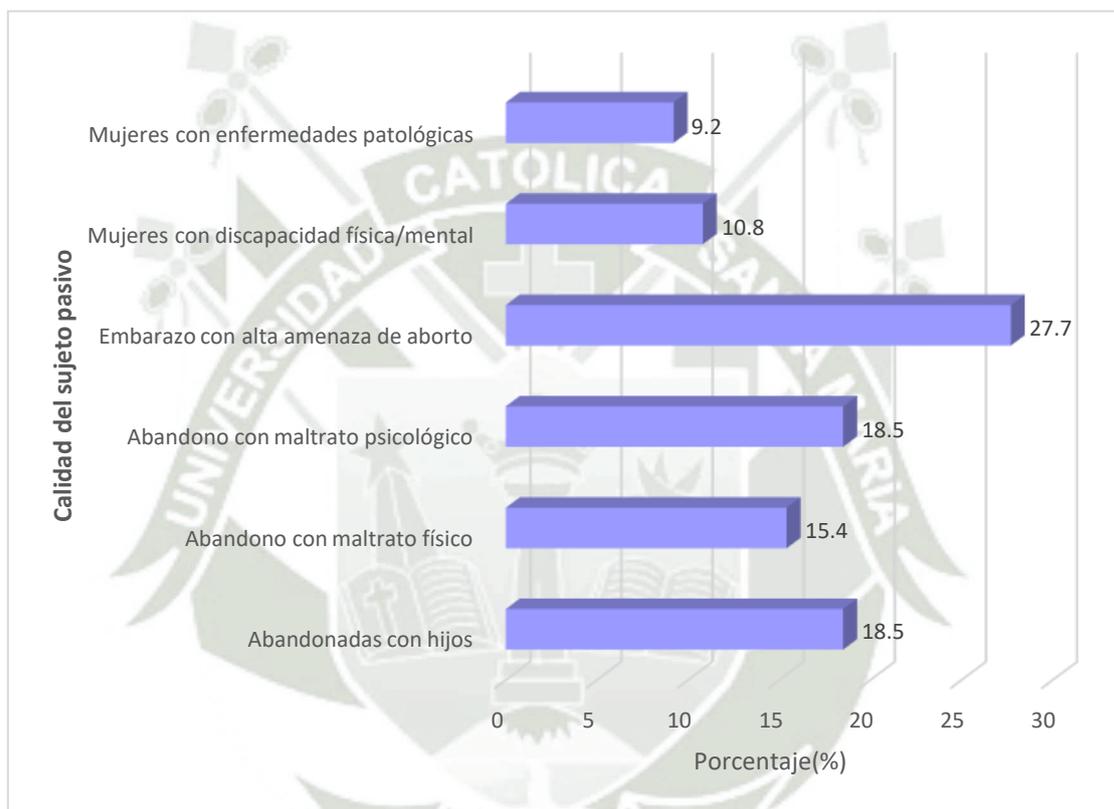
Calidad del sujeto pasivo	Nº.	%
Abandonadas con hijos	12	18,5
Abandono con maltrato físico	10	15,4
Abandono con maltrato psicológico	12	18,5
Embarazo con alta amenaza de aborto	18	27,7
Mujeres para con discapacidad física/mental	7	10,8

Mujeres con enfermedades patológicas	6	9,2
<b>Total</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

*Nota.* La presente tabla muestra la calidad del sujeto pasivo en el abandono de las mujeres gestantes.

**Figura 2**

*Calidad del sujeto pasivo sobre el Delito De Abandono De Mujer Gestante en el año 2020 y 2021.*



*Nota.* La figura representa los datos sobre la calidad del sujeto pasivo en el abandono de las mujeres gestantes.

La Figura 2 Muestra que en los años 2020 y 2021 la Primera Fiscalía Penal Corporativa archivó 18.5% casos de mujeres abandonadas con hijos y el mismo porcentaje por casos de abandono con maltrato psicológico, seguido del 15.4% de abandono de mujeres con maltrato físico, el 27.7% fueron mujeres con embarazo con alta amenaza de aborto, mientras que el 9.2% fueron mujeres con enfermedades patológicas.

**Tabla 3**

*Determinación de situación crítica por naturaleza jurídica según las denuncias archivadas realizadas en el año 2020 y 2021.*

Motivo del archivo	Año				Total	
	2020		2021		N°.	%
	N°.	%	N°.	%		
Atípico no acredita el abandono	6	9,2	0	0,0	6	9,2
Falta de persistencia en la incriminación	0	0,0	6	9,2	6	9,2
Atípico no acredita la situación crítica	29	44,6	24	36,9	53	81,5
<b>Total</b>	<b>35</b>	<b>53,8</b>	<b>30</b>	<b>46,2</b>	<b>65</b>	<b>100</b>

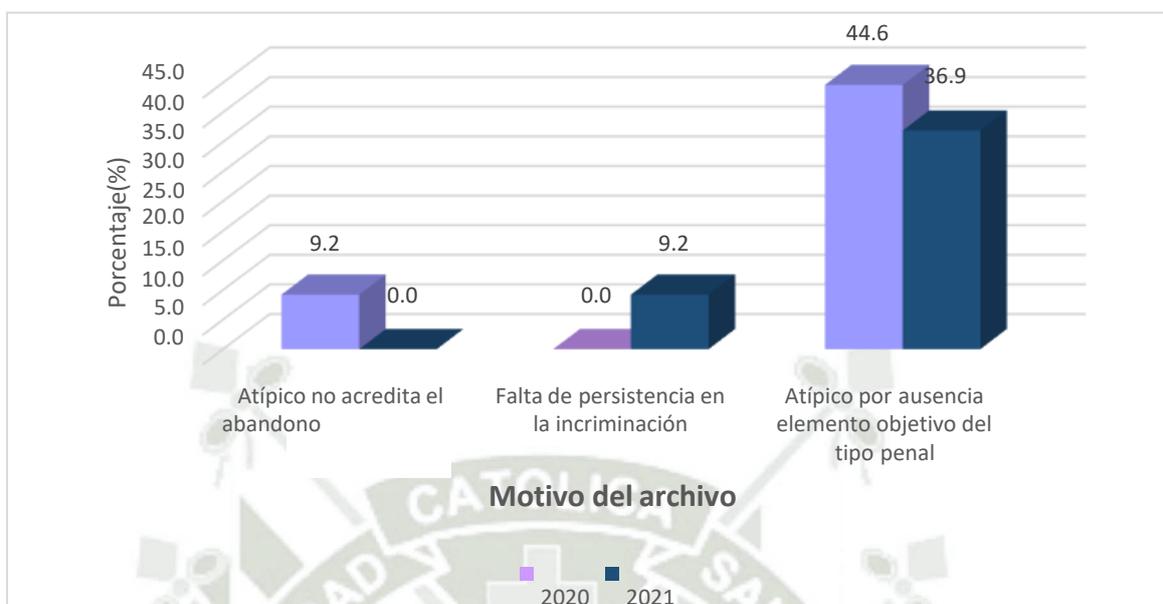
*Nota.* La presente tabla muestra el motivo de las denuncias archivadas.

$$X^2=12.15 \quad P<0.05P=0.00$$

**Figura3**

Determinación de situación crítica por su naturaleza jurídica según las denuncias archivadas realizadas en el año 2020 y 2021.

*Nota.* La figura representa los datos sobre el motivo de las denuncias archivadas.



La Figura 3 según la prueba de chi cuadrado ( $X^2=12.15$ ) muestra que el motivo del archivo y los años de archivo presentó relación estadística significativa ( $P<0.05$ ).

*Nota.* La figura representa los datos de la calidad del sujeto pasivo sobre el abandono de las mujeres gestantes.

Asimismo, se observa que en el año 2020 el 44.6% de los casos fueron de embarazo por atípico por no acreditar la situación crítica, mientras que en el año 2021 el 9.2% de casos fueron archivados por falta de persistencia en la incriminación y finalmente un porcentaje de 9.2% de casos fueron archivados por no acreditar.

La información contenida en la Figura N°3, se requirió la verificación de como se viene aplicando el delito materia de investigación es decir del artículo 150 del código penal incidiendo en el término de situación crítica con la finalidad de poner en manifiesto cual es la calificación que se le da y si el Ministerio adopta este criterio fundamentándose en la jurisprudencia.

Como se puede observar existe un alto índice en los casos en la que la calidad del sujeto pasivo de la mujer gestante es de mujeres con embarazo con alta amenaza de aborto y maltrato psicológico con mayor incidencia, sin embargo, en todos los casos no se tipifica la situación crítica pese a la condición de gravedad de las mujeres como por ejemplo mujeres con enfermedades congénitas, mujeres con discapacidad mental, abandonadas con hijos menores de edad, y abandono por maltrato físico, no contarían para nuestra legislación penal aplicable como una situación crítica, pese a que tener esta condición que presenta la mujer abandonada debería para este artículo 150 del código penal constituirse como tipificación

del tipo objetivo del delito sin embargo como se evidencia en la presente Figura se sigue aplicando jurisprudencia de los años 90 que contiene una conceptualización restringida del término situación crítica.

### 3. ABANDONO DE MUJER GESTANTE

En relación al segundo objetivo se tiene que el abandono de mujer gestante y en circunstancias críticas desde la doctrina tal como lo establece Bramont-Arias (1997) refiere que “este delito tiende a proteger la integridad personal de la mujer gestante de manera directa y del concebido de forma indirecta siendo ambos considerados objetos pasivos del delito estudiado”( p.21).

Ahora desde la perspectiva jurídica en este caso en específico lo relevante recae en el alejamiento del que embarazó a la mujer que se encuentra en estado de gestación o falta de cuidado por el padre biológico quien este caso es el sujeto activo del presente delito quien omite la asistencia a la mujer que embarazó es decir atender lo indispensable para la subsistencia de la mujer necesitada de los alimentos para poder afrontar la etapa del embarazo y lograr su propia subsistencia, tanto como los gastos de embarazo y el parto. Si bien es cierto el presente delito es de omisión propia y es considerado un delito de mera actividad, porque no busca que se concrete un resultado, solo la inactividad podrá consumir el delito para ello es necesario que el sujeto activo dolosamente incumpla con su deber asistencial de los alimentos para la gestante.

Desde la doctrina penal peruano autores especializados indican lo siguiente por su parte Peña (2000) sostiene: que la protección penal reposa en el deber de asistencia de lo que respecta a la embarazada en situación crítica es de decir de extrema necesidad que hace peligrar su seguridad y la supervivencia del fruto de concepción (p.25).

Para Gálvez (2012) respecto del abandono la protección penal consiste en privar al sujeto pasivo de todos los cuidados que debe tener una mujer gestante e indirectamente el fruto de su concepción. Por lo que se pone en evidencia que la doctrina desarrollada en el

Perú se pone en evidencia penalistas destacados coinciden en sostener que se trata de proteger la integridad física y moral de la mujer abandonada en estado de gestación (p.20).

Al hacer un análisis desde la perspectiva de la doctrina nacional al respecto de este término abandono de la mujer en estado de gestación se tiene que el abandono es considerado un comportamiento delictivo, cuando el hombre quien embaraza se aparta, se aleja físicamente y este alejamiento provoca que la víctima se quede sin asistencia a nivel físico

y emocional como alimentaria, encontrándose en riesgo la vida y sobre todo la integridad psicológica y moral de la mujer.

Respecto del abandono este delito para su consumación exige que se cumpla con cuatro circunstancias que deben aparecer, en primer lugar, que el sujeto pasivo sea una mujer embarazada, segundo lugar, que el autor del sujeto sea quien embarazo y el que abandonó entendiéndose el abandono como desamparo, alejamiento y finalmente en tercer lugar que la víctima se halle en situación crítica.

Siendo un delito de peligro y de mera actividad, la conducta delictiva del hombre que embarazó debe tener conciencia de que la dejó en situación crítica, para ello es necesario tomar en cuenta la imputación penal al hombre que embarazó y abandono en situación crítica a la mujer gestante, es necesario que esta conducta sea delictuosa por haber lesionado o haber puesto en peligro el bien jurídico tutelado que es la vida de la mujer y el producto de la gestación, por lo que es necesario que los operadores jurídicos es ver si la descripción fáctica de la denuncia se adecua formalmente a la figura delictiva es decir al artículo 150 del Código Penal.

Para ello es necesario resaltar al respecto del abandono y la situación crítica, en la Ejecutoria Suprema del 10 del mes de octubre del año 1997 establece que no solo se requiere que el agente abandone a una mujer gestante, sino que además el mismo debe producirse cuando se encuentre en situación crítica esto es que la agraviada se encuentra en la imposibilidad de valerse por sí misma, si la victima recibe apoyo de la familia o de cualquier índole no configura delito. (Serie de Jurisprudencia Penal, 1997, p.15)

El problema radica en la determinación de concepto situación crítica de la mujer abandonada, ello imposibilita una adecuada imputación que es precisamente lo postulado en la presente investigación dado que se tiene una conceptualización muy restringida del artículo 150 del código penal el cual sigue fundamentándose con jurisprudencia que data de los años 90, lo cual no se ajusta a la realidad.

#### **4. CRITERIO A NIVEL FISCAL SOBRE EL DELITO DE ABANDONO DE MUJER EN ESTADO DE GESTACIÓN Y EN SITUACIÓN CRÍTICA**

De acuerdo al tercer objetivo planteado en la presente investigación se tiene que son 65 disposiciones fiscales en archivo, las mismas que fueron analizadas mediante la ficha de observación estructurada, la misma en la que contiene el análisis de los hechos y el

fundamento del archivo sobre el delito de Abandono de Mujer Gestante y en situación crítica del artículo 150 del Código Penal, para ello se tiene la siguiente Figura.

**Tabla 4**

*Criterio a nivel fiscal de situación crítica sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica.*

<b>N°C .F</b>	<b>Año</b>	<b>Ministerio Público</b>	<b>Hecho Denunciado</b>	<b>Motivo del Archivo</b>	<b>Situación Crítica</b>	<b>Estado de la Carpeta Fiscal</b>	<b>Fuente de Derecho Aplicada</b>
<b>4 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Mujeres con enfermedades patológicas	atípico por ausencia elemento objetivo del tipo penal	Solicito apoyo	Archivo	Jurisp
<b>10 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Embarazo con alto riesgo de aborto	atípico por ausencia elemento objetivo del tipo penal	Regreso a vivir a la casa de sus padres	Archivo	Jurisp
<b>2 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Mujeres con discapacidad física / mental	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	Solicito apoyo	Archivo	Jurisp
<b>8 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Abandono con Maltrato Psicológico	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	No	Archivo	Jurisp
<b>5 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Abandono con Maltrato Físico	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	No	Archivo	Jurisp
<b>6 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Abandonadas con hijos	Falta de persistencia en la incriminación	Regreso a vivir a la casa de sus padres	Archivo	Jurisp
<b>2 CF</b>	2020	1FFP CA-AQP	Mujeres con enfermedades congénitas	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	No	Archivo	Jurisp
<b>8 CF</b>	2021	1FFP CA-AQP	Embarazo con alto riesgo de aborto	atípico por elemento objetivo del	Solicito apoyo	Archivo	Jurisp
<b>5 CF</b>	2021	1FFP CA-AQP	Mujeres con discapacidad física / mental	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	Solicito apoyo.	Archivo	Jurisp

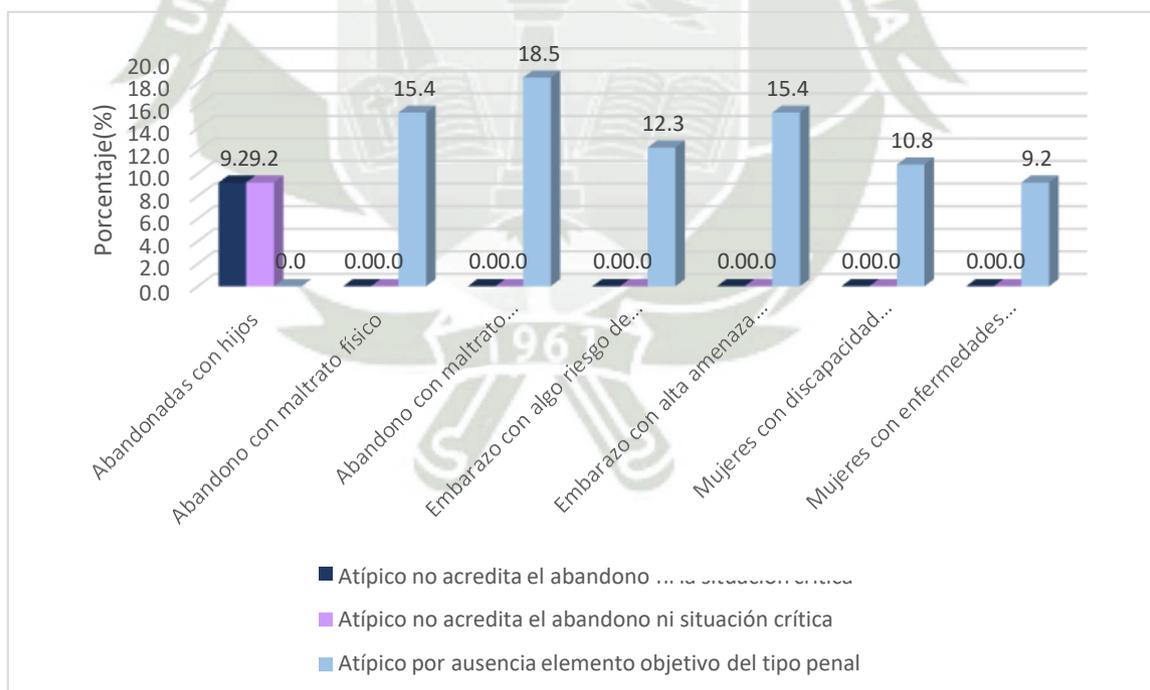
<b>4CF</b>	2021	1FFP CA- AQP	Abandono con Maltrato Psicológico	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	No	Archiv o	Jurisp
<b>5CF</b>	2021	1FFP CA- AQP	Abandono con Maltrato Físico	atípico ausencia elemento objetivo del tipo	No	Archiv o	Jurisp
<b>6CF</b>	2021	1FFP CA- AQP	Abandonadas con hijos	atípico no acredita el abandono ni situación crítica	Solicito apoyo	Archiv o	Jurisp

**65C Total  
F**

*Nota.* La presente tabla muestra el criterio fiscal sobre el abandono de las mujeres gestantes en estado crítico.

**Figura 3**

*Criterio a nivel fiscal de situación crítica sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica*



*Nota.* La figura representa los datos sobre el criterio fiscal del abandono de las mujeres embarazadas y en estado crítico.

En la presente Figura 4, se Observa que 18.5% de los casos de abandono con maltrato psicológico fue archivada por atípico por ausencia elemento objetivo del tipo penal, mientras

el porcentaje más bajo es el 9.2% de casos de mujeres abandonadas con hijos fueron archivadas por atípico no acredita el abandono ni la situación crítica y por falta de persistencia en la incriminación. Al respecto del criterio adoptado por la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa, las mujeres gestantes que denunciaron que fueron abandonadas por su pareja dejándolas en situación crítica en los años 2020 y 2021, se tiene que al realizarse las diligencias correspondientes, el fiscal a cargo del caso fundamento la Disposición Archivo siendo principal fundamento la atipicidad por ausencia del elemento objetivo del tipo debido a que no se acredita el abandono ni la situación crítica y complementa su fundamento archivo con la Jurisprudencia actual que se viene aplicando para este delito de Abandono de Mujer Gestante y en situación crítica; sin embargo como se puede evidenciar las denuncias por este delito concluyen siendo archivadas, por lo cual no se tiene una interpretación amplia de esta situación crítica.

Así mismo es relevante indicar que no existe una adecuada imputación objetiva del presente delito, por la inexistencia de una definición normativa respecto del término situación “crítica” debido a que en la actualidad la mujer gestante que además es abandonada y sufre alguna de estas circunstancias no es considerada como una imputación suficiente pese a que la responsabilidad penal recae por quien embarazó a la mujer y la abandona actuando con conocimiento de su actuar a sabiendas que puede poner en riesgo a la mujer gestante.

Así mismo se observa que en el presente artículo 150 del Código penal (2023), es necesario que se pruebe el elemento objetivo del tipo penal es decir el abandono y la doctrinales respecto de este delito, porque muchas de las mujeres no logran acreditar la exigencia del tipo penal es decir situación crítica (p.250).

Para Bramont-Arias y Torres García (2017) refiere que:

La situación crítica se pone en evidencia cuando la víctima no cuenta con una persona que le preste apoyo para poder salir de esa situación, por ejemplo, se dará esta situación cuando la mujer que está embarazada se le traslade a su tierra natal y se le abandone en una choza donde nadie conoce sin los servicios básicos (p.10).

La imputación respecto de la situación crítica que realiza la fiscalía si bien es cierto se ajusta al articulado, sin embargo, si bien es cierto la mujer puede valerse por sí misma aun estando en estado de gestación; sin embargo, el presente artículo pone en evidencia que referida a la situación crítica la mujer gestante debe encontrarse en extrema necesidad es decir en un estado deplorable para que su causa sea justiciable.

Se debe tomar en cuenta el interés fundamental que propugna el estado peruano a través de la constitución política del Perú de 1993 de protección de la persona humana y dignidad humana, en la investigación se pretende que el autor del delito es decir el hombre que embaraza cumpla con los deberes de asistencia tanto alimentaria, de salud física y mental, deberes que son ineludibles cuando una mujer se encuentra en estado de embarazo con la finalidad de evitar poner en riesgo la vida y su integridad, moral de la gestante y la esperanza de vida del embrión.

## **5. INCIDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER GESTANTE Y EL CRITERIO ADOPTADO POR LA FISCALIA**

En referencia al cuarto y quinto objetivo planteado en la presente investigación se tiene lo siguiente respecto de los derechos humanos que le asisten a la mujer gestante se toma lo siguiente:

De acuerdo a la Declaración Universal de Derechos Humanos pone manifiesto en su artículo 25 que indica que la persona debe gozar el derecho a un nivel de vida adecuado, a la familia, la salud y el bienestar y especial la alimentación, asistencia médica y servicios sociales necesarios. (Declaración de Derechos Humanos, 1948, p.20)

La constitución Política del Perú pone en manifiesto en su artículo primero de la constitución política del Perú el respeto de la persona humana y de su dignidad en concordancia con el artículo cuarto el mismo que indica que la comunidad y el estado protegen especialmente al niño y a la madre en situación de abandono así mismo se ratifica la obligación proteger al concebido en su derecho a la vida. Si bien es cierto que la norma constitucional debe prever que la mujer gestante se pueda garantizar que lleve a término el embarazo en condiciones adecuadas, como también de la madre para que esta pueda recuperarse física y emocionalmente.

Tomando en cuenta que en el embarazo se dan proceso fisiológico denotándose cambios tanto como anatómicos y funcionales de la mujer, produciéndose las molestias más comunes como dolores musculares, mareos, caída de cabello, infecciones urinarias, somnolencia, como se puede apreciar la gestación se produce en la mujer importantes cambios fisiológicos cuya finalidad es asegurar el bienestar del feto que lleva consigo generando así un desarrollo fetal adecuado, por lo que en el embarazo aumenta la energía proteínas, vitaminas, vitaminas y minerales, por lo cual la mujer atraviesa por cambios muy severos durante el lapso de nueve meses, siendo esto así necesita periódicamente las revisiones médicas, atenciones médicas para asegurar el desarrollo normal del feto que lleva

consigo, por lo que la mujer se sentirá vulnerable ante todos los cambios orgánicos que impone llevar un embarazo, así también los trastornos psíquicos que afectan la esfera del humor durante el puerperio como la depresión ,episodios melancólicos. La gran mayoría de mujeres estarán en condiciones de poder laborar, pero no todas se encuentran esa misma predisposición, posiblemente puedan atravesar complicaciones en la gestación, o que la paciente sufra preeclamsia, amenaza de aborto, rotura prematura de membranas, hemorragia genital, como también podrían sufrir factores de riesgo como la muerte materna directa que es como omisiones y tratamientos incorrecto. Así mismo los riesgos de la madre y el hijo se reducen cuando: la mujer tiene buena salud, y un adecuado estado nutricional antes del embarazo es por eso que desde la perspectiva constitucional deja sentada las bases de la protección de la mujer y se fundamenta en los Principios hermenéuticos como *Principio Pro homine* siendo aquel principio que ordena que debe adoptarse que ante una pluralidad de normas aplicables , siempre sea aquella norma es fundamental que garantice de la manera más efectiva y extensa posible los derechos fundamentales reconocidos, es decir aquella que despliegue una mayor eficacia de la norma y que implica que los preceptos normativos se deban interpretar del modo que mejor se optimice el derecho constitucional y se reconozca la posición preferente de los derechos fundamentales ,así mismo la aplicación de Principio *Pro debilitis* la misma que establece que ante situaciones de derechos fundamentales en conflicto debe tenerse en consideración con aquella parte más débil, en una situación de inferioridad.

En referencia al criterio fiscal adoptado por la fiscalía que es determinar la situación crítica en el delito del Artículo 150 se evidencia que no es aplicable para aquellos casos donde la mujer en su mayoría de a veces recurre a terceros para poder salir de la situación crítica de la que se ve inmersa, dicha situación se advierte de las disposiciones fiscales.

En referencia a ello ,por su parte la Fiscal Adjunta al Superior Yajaida Huamán Escobar menciona lo siguiente (Anexo N° 2 –Cedula de Entrevista) a la pregunta N°1,menciona lo siguiente: “desplaza la responsabilidad del sujeto activo en terceros, no puede darse dado que basta que un familiar preste auxilio dado que eso sería, una muestra de poder acreditar que la mujer se encontraba en situación crítica y que tuvo que recurrir a la asistencia de terceros, no se puede aplicar dicha Jurisprudencia dado que a la actualidad está desfazada e inaplicable a la situación de las mujeres en estado de abandono y en situación crítica, se tendría que determinar que es situación crítica desde varias perspectivas desde el enfoque de género, dado que el artículo no puede exigir que la mujer se encuentre en un estado deplorable , un extremo absoluto que atente contra su vida y al embrión que

lleva consigo. Por lo tanto, debe haber una innovación y desarrollo de criterios, enfoques, parámetros, perspectivas en el presente artículo, porque no se desarrolla porque estos casos se vienen archivando lo que provoca es desalentar a las mujeres que recurren a la justicia penal, porque se archivan preliminarmente, no hay forma de que el poder judicial tome conocimiento de ello para así poder ampliar su estudio, lo que sería viable darle una interpretación a favor de la persona humana tal como lo señala el Principio Pro Homine” (Anexo N°2-Cedula de Entrevista) Pregunta 2 , la especialista señala “que se vulnera sus derechos a vivir una vida libre de violencia siendo esta cualquier acción o conducta que les causa sufrimiento físico, sexual, psicológico la que tenga lugar ello con base al Convenio de Belem Do Pará la que pone en manifiesto los derechos la mujer en todo su ciclo de vida incluyendo que el impedimento a la justicia es violencia utilizando criterios discriminatorios de las mujeres que pasan una situación crítica, por lo que es necesario una interpretación valida y aplicable a nuestra realidad de este delito”. Por su parte el Fiscal Provincial de la fiscalía penal corporativa Villena Mendoza Anexo N°2-Cedula de Entrevista) Pregunta 3 y 4 refiere lo siguiente: “Se requiere un estudio a nivel constitucional y penal por la interpretación que se le da a este término de situación crítica respecto de este término, porque en la actualidad se han presentado denuncias las mismas que han sido archivadas por falta de la tipificación objetiva respecto de la situación crítica de las mujeres gestantes vulnerándose así sus derechos fundamentales de la persona humana tal como lo señala la Constitución Política del Perú nosotros asumimos interpretación efectiva, el estado a través de las leyes da esa oportunidad de poder darle el sentido interpretativo, sin embargo, en la actualidad se viene fundamentando con la jurisprudencia que actualmente se tiene, por lo que es necesario que este delito tenga mayor protagonismo dado que en la actualidad existen mujeres gestantes en nuestro país que tienen desconocimiento de la ley y eso no permite que este delito sea difundido y pueda darse la debida reestructuración de este articulo por parte del Poder Legislativo” Finalmente se tiene que el abandono de mujer gestante y en situación crítica se configura como la dejación material, física y psicológica por parte del sujeto activo ,así mismo el Artículo Científico: Titulado “Depresión y ansiedad en embarazadas” por el Autor: Mardorys Díaz Salazar. (2018) concluye que “existe 8,5 veces mayor riesgo de padecer ansiedad y 6,5 veces de padecer depresión cuando las embarazadas tienen una relación de pareja inestable. El 67,3% de las pacientes presentó algún nivel de ansiedad (menor o mayor) según la Escala de Hamilton y 66,1% algún nivel de depresión, siendo alarmante que 19,4% de estas últimas presentaron un cuadro de depresión severa o muy severa, lo cual refleja una tendencia al deterioro de la salud mental de las gestantes

estudiadas. Por lo que se concluye que las mujeres que tienen una pareja inestable son las que pueden generar síntomas como la depresión y ansiedad por la ausencia de la pareja la misma que hace que influya en su comportamiento de la gestante”.

Por lo que se pone en evidencia la vulneración de los derechos que asisten a la persona humana afectando no solo dejándola sin recursos económicos para su subsistencia en estado de gravidez si no también se puede apreciar que esta situación en la que la coloca el hombre que la embarazo afecta gravemente su salud, el estado psicológico, físico y el estado moral de la mujer gestante, lo que la pondría en un estado de vulnerabilidad no solo desde la perspectiva del abandono si no también la vulneración de su dignidad humana como lo estipula el artículo primero y cuarto de la Constitución Política del Perú sus principios rectores.

## 6. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

En la presente de la investigación se logró determinar lo siguiente:

Como Primer Punto.- En la investigación realizada por Jorge Jesús Lozano Bendezú (2016) en su tesis titulada “Estado de abandono de la mujer gestante, Interés Superior del Niño y rol de la administración de justicia desde la perspectiva constitucional” de la Universidad Cesar Vallejo, en el cual se aplicó en la investigación un enfoque cualitativo, concluyendo así que el elemento objetivo del presente delito de abandono de mujer gestante y en situación crítica restringe acceso a la justicia para aquellas mujeres que han sido abandonadas en su estado grávido, una vez más se pone en evidencia que es el Estado que debe velar por la integridad y la legalidad evitando toda vulneración de los derechos constitucionalmente protegidos por nuestra constitución. En referencia a esta postura en la que concluye la mencionada investigación y conforme a lo planteado en la presente investigación se pone en evidencia que en la actualidad el Perú en los años 2020 y 2021 son 65 denuncias archivadas referente a este delito de abandono de mujer gestante conforme a la Figura N°01 , fueron un total 53,8% en el año 2020 y un total de 46,2 en el año 2021 representa un 46,2% que fueron archivadas por no cumplir con el requisito de elemento del tipo para imputar el presente del delito al sujeto activo sin embargo no se acredita la situación crítica de la mujer gestante vulnerándose a si sus derechos reconocidos en la constitución política del Perú conforme el artículo 4 y 7 de la carta magna.

Como Segundo Punto. - En la investigación realizada por Gerber López Bravo en (2021) en la Tesis Titulada : “Problemática de la imputación penal del delito de abandono

de mujer gestante en el marco del respeto al principio de legalidad ”concluyendo así “Considera que el hecho punible del delito de abandono de mujer embarazada el comportamiento es el abandono es decir el apartamiento, alejamiento físico y material con cese de toda asistencia psicológica, física y alimentaria por parte del actor no obstante hallarse el sujeto pasivo, en situación crítica, entendiéndose por esta situación aquella en que peligra la vida y la integridad psicológica y moral de la mujer embarazada , con la finalidad de evitar riesgos para su vida e integridad física y moral”. Tomando en consideración la interpretación de los juristas, sobre el tipo penal materia de estudio, la “situación crítica”, no solo debe limitarse al abandono económico de la gestante. En la presente investigación conforme a la Figura N°3.- Conforme al motivo del archivo sobre el presente delito se tiene que en los años 2020 y 2021 en la Primera Fiscalía Penal Corporativa archivo por los siguientes motivos: Existe un 81.6% de casos fueron por no acreditar la situación crítica de la mujer gestante dado que ella recurrió a terceras personas o recurrieron a terceras personas para poder subsistir una vez que fue abandonada por el sujeto activo del delito, consecuentemente se tiene que un 9.2% que el motivo del archivo indica que no acredito el abandono de la persona, dado que la abandono por algunos días , posteriormente regreso al lugar, por lo que no configuraría el tipo penal por no cumplir con dicho requisito. Finalmente, en la presente investigación un 9.2% fueron de casos que la mujer denunció sin embargo existió falta de persistencia la incriminación por lo tanto el caso concluyó en archivo sin haberse apelado el mismo. Por lo tanto, se concluye que al existir unos altos índices casos que han sido archivados se ve reflejado que existe constituyendo así una vulneración al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, a la libertad personal, y al derecho a la igualdad de protección ante la ley, reconocidos en el sistema interamericano de derechos humanos.

Como Tercer Punto. - Al hacer revisión de estudios de investigación, se encontró los siguientes artículos. **Artículo Científico:** Titulado “**Afectividad y Apoyo Social Percibido en Mujeres Gestantes: Un Análisis Comparativo**” Autor: Lotero, H.D., Villa, I.C. ,&Torres, L.E. Revista Colombiana de Psicología (2018). El mismo que concluye “Se tiene que el embarazo es una etapa muy complicada debido a que se pone en manifiesto cambios fisiológicos como físicos para la mujer, y también desde su faceta interna es decir los rasgos emocionales que pueda pudiese presentar la mujer gestante que si son positivos van disminuyendo la aparición de complicaciones obstétricas y la posibilidad de presentar riesgo obstétrico. En esta etapa el embarazo exige una alta demanda adaptativa en componentes comporta-mentales, cognitivos y afectivos para las madres, motivo que genera la aparición

de estrés gestacional y emociones negativas durante este periodo”. Al respecto en la presente investigación se tiene que existe en los años 2020 y 2021 2 muestra que en la Primera Fiscalía Penal Corporativa archivó 18.5% casos de mujeres abandonadas con hijos y el mismo porcentaje por casos de abandono con maltrato psicológico, seguido del 15.4% de abandono de mujeres con maltrato físico y embarazo con alta amenaza de aborto con el 17.7%, mientras que el 9.2% fueron mujeres con enfermedades patológicas. Por lo que se pone en evidencia que el número significativo de casos sobre el delito de mujer gestante y en situación crítica comprende las mujeres gestantes abandonadas con hijos, mujeres con maltrato psicológico. “finalmente las mujeres con alta amenaza de aborto siendo esta una cifra considerable para poder establecer que la situación crítica actualmente es interpretada desde un punto de vista restringido dado que como se sabe la situación crítica para la jurisprudencia y el presente artículo es encontrarse en un estado deplorable en la cual la mujer recién podría acceder a la justicia penal, sin embargo se sostiene que al existir un alto índice que casos en la que la mujer gestante en estado de abandono de acuerdo a la calidad de la mujer se concluye que existe un gran porcentaje de mujeres que son abandonadas con sus hijos hasta con amenaza de aborto para el Ministerio público no es suficiente dicha situación generando a sí una violación a los derechos humanos de las mujeres”. Al respecto en referencia a los derechos humanos se tiene que los Estados parte tienen una obligación de respetar y proteger los derechos humanos de las mujeres relativos a situaciones de embarazo, es decir proteger el derecho que tiene la mujer de disfrutar del más alto nivel posible de la salud física y mental.

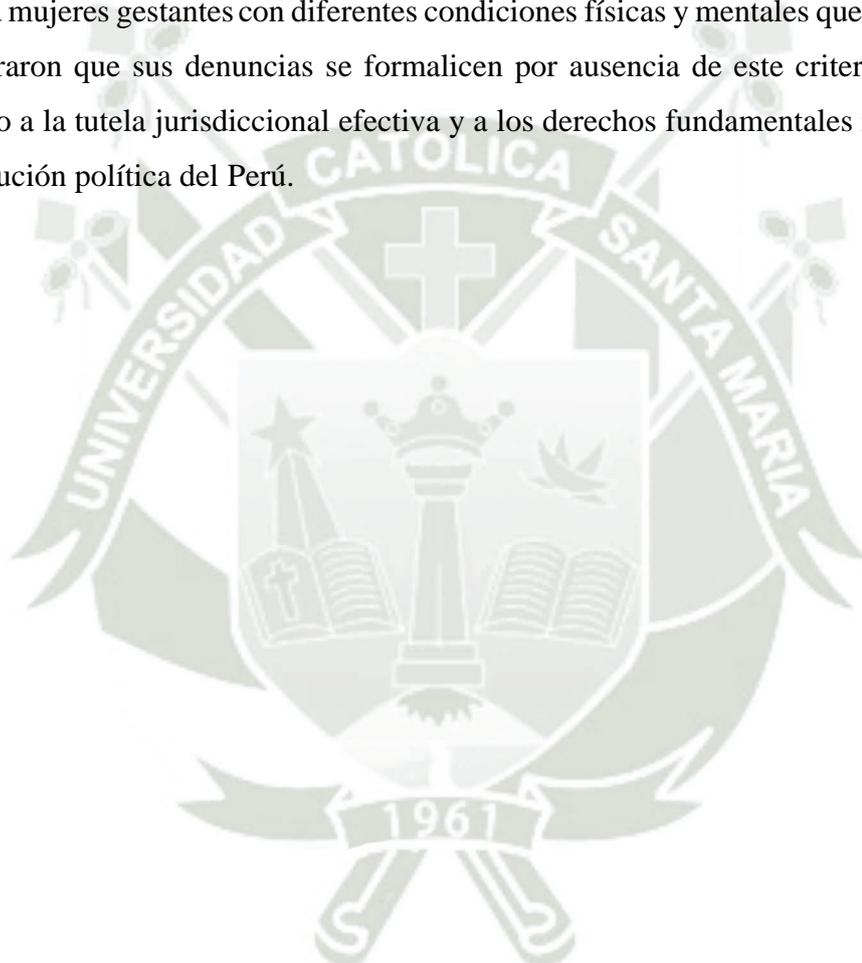
## CONCLUSIONES

**PRIMERO:** La naturaleza jurídica respecto del término situación crítica, puso en evidencia la deficiencia normativa esto es una inadecuada interpretación que parte desde la Jurisprudencia que data de los años 1997 en la que determina situación crítica a una situación completamente deplorable, cuando debe protegerse a la mujer gestante teniendo como punto de partida que la situación crítica debe ser entendida como aquella situación que ponga en peligro su salud física o mental de la gestante que impida el correcto desarrollo del embarazo y poner en riesgo su vida como la del ser que lleva consigo, por lo que se pone en evidencia la deficiencia normativa de la presente ley. Se tiene que la calidad de las mujeres gestantes en gran porcentaje se tiene mujeres con hijos que son abandonadas 18% y mujeres con alto riesgo de aborto 17.7% siendo estas dos calidades del sujeto que tienen alto porcentaje.

**SEGUNDO:** El delito de abandono de mujer gestante se considera cuando el sujeto activo conoce el estado del embarazo de la mujer y pese a saberlo la abandona, siendo esta conducta del sujeto activo sobre la mujer gestante que puede ser mujeres con embarazo múltiple, mujeres abandonadas con hijos menores, mujeres con enfermedades y mujeres con discapacidad lo que constituye una lesión a los derechos de la mujer gestante dado que la misma requiere el acompañamiento de quien la embarazo y como consecuencia de este abandono la mujer se le priva de sus derechos fundamentales pese aun que pone en riesgo el ser que lleva consigo, vulnerando derechos reconocidos en la Constitución Política del Perú de 1993.

**TERCERO:** El criterio aplicable por el representante del ministerio público, en referencia a el delito dado que se puso en evidencia que se viene aplicando el criterio de situación crítica bajo el fundamento que para cumplir con los requisitos de elemento del tipo para ello el termino situación crítica debe entenderse como toda situación de indefensión que experimente la mujer deba ser sancionado como corresponde y no porque esta recibe ayuda de terceros, se deslinde la responsabilidad del varón por lo que se debe aplicar la interpretación extensiva porque en la actualidad existen 53,8% de casos en el año 2020 y 46,2% , dentro de los cuales son archivados por no acreditar el tipo objetivo del tipo penal es decir situación crítica 81,6 % son casos archivados.

**CUARTO:** Los derechos de la mujer como el derecho a un nivel de vida adecuado ,embarazo seguro y saludable, a la atención sanitaria pública por causa de su maternidad se encuentran reconocidos en instrumentos internacionales y también reconocidos en la Constitución Política del Perú artículo 4 y artículo 7, que protegen a la mujer y su incidencia radica que en la actualidad en el Perú desde el año 2020 al 2021 son 65 denuncias que fueron archivadas por no cumplir con el requisito de elemento del tipo de situación crítica siendo este requisito indispensable y de acuerdo a los casos estudiados se pone en manifiesto que se trata mujeres gestantes con diferentes condiciones físicas y mentales que lamentablemente no lograron que sus denuncias se formalicen por ausencia de este criterio, vulnerando el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y a los derechos fundamentales reconocidos en la constitución política del Perú.



## RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Ante la deficiencia normativa en cuanto a la interpretación del término situación crítica del presente delito, la mujer embarazada atraviesa cambios físicos y psicológicos, como también es evidente los cambios biológicos que produce cuando la mujer lleva consigo a el embrión hasta ser un vivo completamente desarrollado es necesario que los operadores del derecho tomen en consideración los cambios de una mujer gestante que en muchas ocasiones se ven vulnerados sus derechos al dejarla en una situación crítica, por lo que dicho término merece una interpretación extensiva a efecto de que las mujeres puedan recurrir a instancia legal y poder acreditar la situación en la que se encuentran, tomándose en cuenta su situación de riesgo y poder acreditar el mismo sin que sea tan determinante si una tercera persona la ayuda a salir de esa situación, no debe quedar impune el abandono del sujeto activo, puesto que debe cumplir sus obligaciones asistenciales para con la mujer gestante.

**SEGUNDO:** Es necesario resaltar que en el presente delito es un atentado con la vida de la mujer y del ser que lleva consigo, por lo que de acuerdo con la finalidad preventiva del código penal en su título preliminar que el código penal es de sancionar y prevenir el delito, en un estado de gestación se debe proteger el bien jurídico tutelado que es su vida y la del bebe que lleva consigo, por lo que siendo un delito que atenta contra la integridad personal, física y psicológica de la gestante es necesario que los operadores de justicia le den prioridad a estos casos en particular, dado que si no vulnerarían sus derechos por lo tanto las mujeres gestantes terminarían desprotegidas desde el ámbito penal logrando que el sujeto activo no reciba una sanción de su actuar.

**TERCERO:** Estando a la constitución política del Perú y los instrumentos internacionales es necesaria su protección de la mujer gestante a través de una modificación en el artículo 150 del código penal a efecto de contar con una tutela jurisdiccional efectiva y por lo tanto los casos derivados del delito de abandono de mujer gestante y en situación crítica generen impunidad.

## PROYECTO DE LEY

### **FORMULA LEGAL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA ARTICULO 150 DEL CODIGO PENAL DE DELITO DE ABANDONO DE MUJER GESTANTE Y EN SITUACIÓN CRITICA QUE PROPONE AMPLIACION DEL TERMINO “SITUACION CRITICA” COMO REQUISITO DEL ELEMENTO DEL TIPO DEL DELITO DE ABANDONO DE MUJER GESTANTE, ASI COMO LA INCORPORACION DE CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES E INCREMENTO DE LA PENA A IMPONER**

#### **Artículo 1° OBJETO DE LA LEY**

La presente ley tiene por finalidad incorporar en el artículo 150 Delito de Abandono de mujer gestante y en situación crítica, cuando se está frente a situación crítica, que encuentra su fundamento en la Constitución Política del Perú Artículo 1° y 4° y; Título Preliminar Artículo 1 del Código Penal; como también establecer las circunstancias agravantes y su respectivo incremento prudencial de la pena a imponerse.

#### **Artículo 3° JUSTIFICACION DE LA LEY**

La presente ley tiene como finalidad ampliar la conceptualización del término “situación crítica” que forma parte del nomen iuris del artículo 150 Código penal dado que siendo un requisito de elemento del tipo contiene una conceptualización que restringe el acceso a la justicia a mujeres gestantes dado lo señalado por la jurisprudencia en la que se indica que “la situación crítica” debe entenderse como extrema necesidad, estado crítico que atraviesa la víctima” es decir dado que en la práctica los operadores de justicia terminan con un sobreseimiento del caso, dado que la víctima al no tener apoyo de quien la embarazó, decide buscar ayuda en familiares cercanos por lo tanto no configuraría un delito dado que los operadores de justicia basan su fundamento precedentes vinculantes que datan de los años 1998 y 1997 que resuelven que la mujer gestante debe encontrar en estado deplorable para acceder a la justicia.

Por lo que el artículo 150 del código penal sujeto a una probable modificación, no resulta concordante lo dispuesto de por la Constitución Política del Perú en su artículo 1 y 4, por lo que es necesaria una modificación del presente artículo haciendo mención

ampliatoria del término situación crítica y finalmente el incremento prudencial de la pena tipificada en el artículo 150 del código penal.

Artículo 2°. Modifíquese el Artículo 150 -delito de abandono de mujer gestante y en situación crítica, el cual quedará redactado en los siguientes términos.

Artículo 150.-Abandono de mujer gestante y en situación crítica

El que abandona a una mujer en gestación a la que ha embarazado y que se halla en situación crítica de modo que se ponga en evidencia cualquier circunstancia de estado de necesidad que atraviese la mujer gestante y que altere el normal desarrollo de su gestación a nivel físico, moral y económico que ponga en riesgo peligro su propia vida y el producto de la gestación, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de un dos años ni mayor de cuatro años.

La pena privativa no menor de cinco ni mayor de seis años cuando concurra las siguientes circunstancias agravantes:

1. Aborto de la mujer gestante por encontrarse en situación crítica.
2. Que la mujer gestante tenga dos hijos a más a su cargo y pese a ello se le abandona embarazada.
3. Que la mujer gestante se suicide poniendo fin a su vida y a su gestación.
4. Que la mujer contraiga enfermedades que pongan en riesgo su salud.
5. Si al momento del abandono la mujer gestante tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Cuando la mujer gestante sea menor de edad.

### ARTICULO 3° IMPLEMENTACION

El ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de sus funciones, será el encargado de llevar a cabo las medidas y acciones necesarias que permitan la correcta implementación de la presente norma.

#### I. EXPOSICION DE MOTIVOS

##### a) Antecedentes Históricos y Actuales

Se tiene que como un punto de partida en lo relacionado a los Delitos contra la familia, que se encuentran estipulados en el Capítulo IV “Contra la Patria Potestad” del Código Penal. Desde el año de 1962 año en el que se introduce los delitos contra la familia específicamente el delito de “Abandono de mujer gestante en nuestra legislación, que representa un problema desde el término “situación crítica”, dado que en los años de 1997 y 1998 se emitieron precedentes vinculantes que sirven para ilustrar la acreditación del estado

crítico tales como el Recurso de Nulidad °6416-96 por la Corte Suprema , por Ejecutoria Suprema del 10 de octubre de 1997 donde menciona “que al no contar con ayuda del varón que embaraza, la agraviada Si fuera la vivienda de sus padres” por lo tanto no se haya en situación crítica puesto que no acredita haber estado en circunstancias deplorables y con la imposibilidad de valerse por sí misma” ; así también se tiene el Expediente N°4773-98 la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima del año 1998 ha establecido que : “ la agraviada al no haberse encontrado en estado crítico y carente de todo recurso para atender su gestación” se ordena absolver al procesado . Bajo ese mismo criterio estando en el año 2022 el presente artículo 150 del código penal es que en la actualidad es el mismo fundamento por el cual el Ministerio publico viene aplicando , dicho artículo no ha sufrido modificaciones respecto al término de “situación crítica” ,pese a que toda ley debe ir en concordancia con la Constitución Política de 1993 vigente en sus artículos 1 y 4 defiende a la dignidad de la persona , por tanto resulta ilógico esperar a que la mujer se halle envuelta en una situación que ponga en riesgo su vida y su salud tanto física como mental es innecesaria la forma como se viene aplicando por los operadores de justicia aun cuando los fundamentos de los precedentes vinculantes datan de hace décadas lo que no refleja la situación actual en nuestro país.

Actualmente por el estado de emergencia en cual vivimos, existen diversos casos de mujeres gestantes que son abandonadas por parte de quien la embarazó por lo que la ley debe ajustarse a la realidad de nuestro País y ser aplicable a la mujer gestante en estado de abandono puesto que hoy en día se estaría incumpliendo lo que como norma expresa en el artículo primero de la Constitución Política del Perú de 1993, en la que señala que el Estado debe velar por la defensa de la persona humana y de su dignidad, así como también a la familia en el artículo cuarto donde protege a la familia y la situación de abandono de mujeres y niños hecho que notablemente lesionaría con los derechos humanos de la mujeres gestantes.

Finalmente se tiene que el Título Preliminar Artículo 1 del Código Penal establece que el derecho penal tiene una finalidad preventiva de delitos, como medio protector de la persona humana de la sociedad, por lo tanto, el presente artículo no estaría cumpliendo su finalidad para la cual fue creada y atendiendo a ello esta seria de uno de los fundamentos por la cual el articulo150 del código penal merece una modificatoria atendiendo a la situación actual que atraviesa nuestro país.

## b) Problemática de las Disposiciones de Archivo

El delito de abandono de mujer gestante es un tema preocupante, puesto que en los últimos años se ha presentado un alto índice en tiempos de pandemia en nuestro país, mujeres en estado de gestación que han sido abandonadas por parte aquel que la embarazó dejándolas en completo desamparo es decir en situación crítica. Así mismo cabe precisar que en la actualidad el artículo 150 del código penal exige que la mujer gestante se encuentre en situación crítica, el mismo que encuentra su fundamento en la jurisprudencia que de acuerdo a la conceptualización que le otorga estar en situación crítica esto que es la que agraviada se encuentra en la imposibilidad de valerse por sí misma o encontrarse en una situación crítica estipulada como requisito indispensable para continuar con el proceso. Sin embargo; como se sabe la situación de las mujeres hoy en día que se encuentran al desamparo buscan apoyo de quienes podrían socorrerlas de inmediato y temporalmente para evitar alguna complicación con el estado de gravidez de la mujer que pueda poner en riesgo su vida y su salud no solo la física si no también la psicológica dado que se habla de un proceso de gestación en la que surgen cambios a nivel físico y psicológicos en la mujer gestante. Y primando el interés fundamental del estado y el fin supremo que es la defensa de la persona y de su dignidad y en este caso en particular se debe proteger la integridad física y moral de la mujer en estado de gestación y concordando con el artículo 4 de la Carta Magna en la que nos indica que se debe proteger a los más vulnerables entre ellos a la mujeres y niños.

El presente artículo 150 del Código Penal estaría restringiendo la defensa de estos derechos al negar el acceso a justicia penal, cuando las mujeres gestantes interponen su denuncia, las mismas que terminan en sobreseimiento puesto que no cumplen con el requisito de probar la situación crítica que la ley exige, puesto que las mujeres al ser socorridas por personas ajenas al sujeto activo , ya no se encontrarían bajo la protección de este artículo dado que no se cumpliría de manera objetiva el presupuesto exigido por el tipopenal por el sentido estricto que tiene el termino situación crítica, generando impunidad pesea que el título preliminar Código Penal, se desprende que el objeto del derecho penal es la prevención de los delitos como medio protector de la persona humana y la sociedad, donde la aplicación de la ley tiene la finalidad de proteger bienes jurídicos tanto como es la vida en este caso de la mujer gestante la que es merecedora de protección a través del poder punitivo del Estado.

Así mismo resulta necesario implementar en el artículo 150 las circunstancias agravantes como también el incremento de la pena la misma que deberá ser efectiva. En ese planteamiento con esta propuesta legislativa se busca una conceptualización amplia, es decir que debemos entender por situación crítica y así también endurecer la pena por el delito de Abandono de mujer gestante siendo que actualmente la pena es no menor de seis meses ni mayor a cuatro años. Cabe indicar que la gradualidad de la pena dependerá de la incorporación de nuevas circunstancias agravantes para el tipo penal. Esta medida es totalmente razonable y justificada en el extremo de que en los últimos años en los tiempos del covid muchas mujeres han sido abandonadas por parte de quienes tienen el deber de proteger no solo a ellas sino también al producto de la gestación. En esa medida los infractores de esta ley deben recibir una pena proporcional a las circunstancias de su actuar.

## **II. IMPACTO DE LA NORMA SOBRE LEGISLACION NACIONAL**

La presente norma impactara sobre el Código Penal

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

El presente proyecto tiene por finalidad lograr el acceso a la justicia penal a las mujeres en estado de gestación que han sido abandonadas por parte de quien debería prestar apoyo moral y económico, por lo que la presente propuesta normativa no dispone irrogar gastos directos al Estado, ni tiene carácter o índole económico, sino de protecciones y garantías a la vida e integridad de las personas, en especial de las mujeres quienes abandonas que son víctimas de este tipo de violencia en contra de ellas y el producto de su gestación.

El costo de la omisión de la persona quien abandona a una mujer constituirá una forma de violencia en contra la mujer y tiene serias repercusiones en el campo laboral y económico en los países. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el costo de la violencia afecta un promedio del 1 y el 3% del PBI de los países en todo el mundo, mientras que para el Fondo Monetario Internacional la corrupción afectaría alrededor del 2% del PBI mundial.

Evidentemente no podrá desenvolverse en el campo laboral aún más cuando la mujer se encuentra en un estado de gestación y a su vez a cargo de hijos en edad infantil o edad escolar. Por ello teniendo se debe tomar encuentra la gravedad del presente artículo ciento cincuenta del código penal en términos económicos representa un costo que es la pérdida de la vida de las mujeres gestantes, puesto que a la finalidad de la humanidad y del Estado es defender la vida y el respeto de la dignidad de las personas y de sus derechos fundamentales y finalmente el beneficio es que muchas mujeres que actualmente fueron

abandonadas durante su gestación se les permita el acceso a la justicia bajo ninguna restricción, por lo que esto beneficia a nuestra sociedad logrando la finalidad del derecho penal la prevención de los delitos y protegiendo bienes jurídicos tutelados.

#### **IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA**

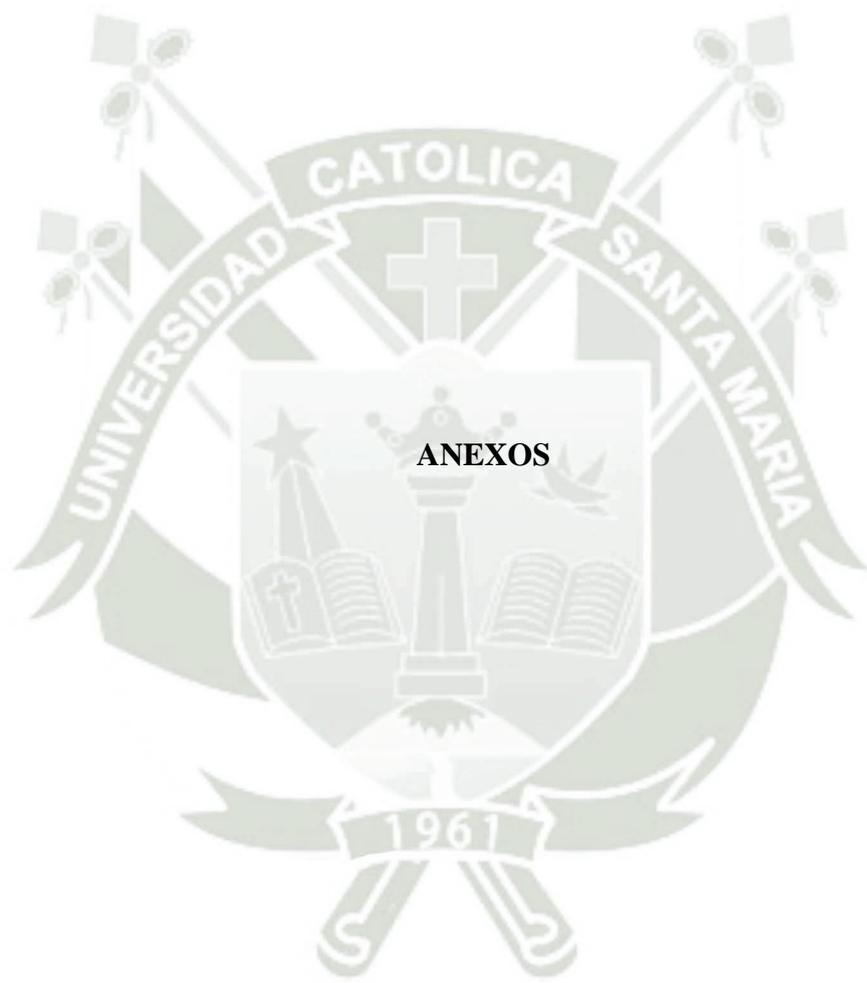
La propuesta legislativa busca dotar al ordenamiento jurídico a través de la vigencia de la norma es que las mujeres gestantes logren el acceso a la justicia y se le de lo que corresponde dado que versan sobre el bien jurídico tutelado que es la vida y la de la gestación por lo que al establecer la incorporación y modificación del artículo 150 del código penal se logrará que mujeres encuentren amparo legal y la protección debida del Estado frente a esta situación que cada día genera preocupación, así mismo se deja la posibilidad de que el juzgador pueda aplicar incremento prudencial de la pena en cualquier caso de agravantes. Finalmente cabe resaltar que la presente iniciativa legislativa, no es contraria a lo que dispone la Constitución Política del Perú, por cuanto surte sus efectos, al día siguiente de promulgada la Ley.



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Bacigalupo, Enrique (2004) “Derecho Penal. Parte General. Presentación y anotaciones de Percy García, Ara, Lima. Pág. 530.
- Binder, Alberto M-Obando Jorge (2004) “Introducción al Derecho Penal” ad doc. Buenos Aires. Pág. 90
- Bramont Arias, Luis (1997) “Manual de Derecho Penal, parte Especial. Editorial San Marcos”. Lima.
- Chire Salazar, Miguel Oswaldo (2011) “Texto Universitario investigación Educativa”. Universidad Católica de Santa María Samuel Velarde 320 Umacollo-Arequipa.
- Corbin, J. & Strauss, A. (1998) Grounded theory research: Procedures, canons and evaluative criterion. Qualitative Sociology
- De La Torre Palomo, M. T. (2006). Proyecto de gestión. Organización de un sistema público de atención al parto domiciliario en el Área de Gestión Sanitaria Norte de Málaga. Escuela Andaluza de Salud Pública
- Derechos humanos y derechos de los afrodescendientes elementos básicos de derechos humanos (2008): Guía introductoria / Instituto Interamericano de Derechos Humanos. -San José, C.R.: IIDH, (2008) pág. 96, ISBN 978-9968-917-92- 6
- Fernández Sessarego Carlos (2007) Derecho de las Personas. Exposición de motivos y comentarios al libro Primero del Código Civil Peruano, 10ª ed., Lima, Grijley.
- Franklin Espitia De La Hoz (2013) “Anemia en el embarazo, un problema de salud que puede prevenirse”
- Gálvez Villegas, Tomas Aladino (2012) “Derecho Penal. Parte Especial. Tomo I. Lima: Jurista Editores. Pág. 387
- García Cantizano, M. del Carmen (1998) “Manual de Derecho Penal. Parte Especial. Editorial San Marcos”. Lima. Pág. 169.
- García Izaguirre, José Víctor (2012) “El test de proporcionalidad y los derechos fundamentales”. Arequipa: ADRUS
- García –Pablos de Molina (2000). “Derecho Penal-Introducción, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Complutense, Madrid. Pág. 273
- García Toma Víctor “Los Derechos Fundamentales” (2020) Editorial Instituto Pacífico Pág. 27. Lima, Perú.

- Guido Bendezú (2016) Características y riesgos de gestantes adolescentes. Disponible en:  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S23045132201600010002](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S23045132201600010002)
- Maurch Reinhart (1995) “Derecho Penal. Parte General I “Teoría general de Derecho Penal y estructura del hecho punible” 7 séptima edición. pág. 300
- Neira Huamán, Marlene (1999) “Jurisprudencia Penal” Ejecutorias de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima. III. Expediente N°4773-98, pág. 201. Lima
- Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2000) “Estudios de Derecho Penal. Parte Especial” Editorial Motivensa. Lima Pág. 100
- Quintero Olivares, Gonzalo (2000) “Derecho Penal-Manual. Parte General. 2edición. Aranzadi, Navarra. Pág. 657
- Recomendaciones de la OMS (2016) sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo. Disponible en: <https://www.who.int/es/news/item/07-11-2016-pregnant-women-must-be-able-to-access-the-right-care-at-the-right-time-says-who>
- Rojas Vargas, Fidel (1999) “La Jurisprudencia Penal” Ejecutorias de la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Lima. III. Recurso de Nulidad N°6416-96, pág. 340 Gaceta Jurídica, Lima.
- Salinas Siccha, Ramiro (2020) “Derecho Penal. Parte Especial – Volumen 2. Editorial Justicia. Lima Pág.100
- Salinas Siccha, Ramiro” (2004) Código Penal Comentado. Obrar en cumplimiento del deber” T.I. gaceta Jurídica. Lima
- Taboada Pilco, Giammpol (2019) “Delito de Omisión a la asistencia familiar” legisprudencia Editores pág., 358-359.



## INSTRUMENTO N°01

<b>FICHA DE OBSERVACION ESTRUCTURADA</b>	
<b>FISCALÍA</b>	PRIMERA FISCALIA PENAL CORPORATIVA DE AREQUIPA
<b>CARPETA FISCAL N°</b>	511-2020-000
<b>DELITO</b>	ABANDONO MUJER GESTANTE Y EN SITUACION CRITICA
<b>HECHO INVESTIGADO</b>	
<b>TIPIFICACIÓN DEL DELITO</b>	
<b>FUNDAMENTO DE ARCHIVO</b>	

Fuente: Disposiciones de Archivo

Elaboración: Propia

**INSTRUMENTO N°2**

**CEDULA DE ENTREVISTA**

**Dirigido:** Profesionales de Derecho - Penal y Constitucional

**Tiempo:** Entre 15 a 30 minutos

**Fecha de entrevista:** \_\_\_\_\_

**Recursos:** La guía de entrevista

**Datos Generales:**

**Nombre y Apellidos :**.....

**Cargo :** .....

**Especialidad:** .....

*Variable 2: Incidencia en los Derechos Humanos de la Mujer gestante*

1. El abandono de mujer gestante es considerado un delito en el Perú, ¿Considera usted si esta situación de abandono vulnera derechos humanos, tomando en consideración los cambios fisiológicos que presenta la mujer embarazada?

.....  
.....

2. Si se toma en cuenta el respeto por los derechos humanos, y el respeto de la dignidad de la persona humana, el considerarse en el Art 150 del Código penal la situación crítica de manera restringida, ¿estaríamos vulnerando derechos fundamentales de la mujer gestante?

.....  
.....

3. En relación al artículo 150 de Código Penal, ¿Considera usted que el presente artículo se encuentra debidamente tipificado y si coadyuva a la prevención de los delitos como medio protector de la persona humana y sociedad tal como se establece en el Artículo 1 y 4 de la Constitución Política del Perú?

.....  
.....  
.....

4. En su opinión: ¿El criterio adoptado por la fiscalía debería tomar en cuenta principios hermenéuticos (Pro homine y Pro debilitis) tomando en cuenta que el bien jurídico tutelado es la mujer y el concebido?

.....

*Fuente: Abandono de mujer gestante*

*Elaboración: Propia*



**ANEXOS N°02**

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	VARIABLES E INDICADORES			ITEMS
			VARIABLES INDEPENDIENTES			
Problema General	Objetivos General		VARIABLES	INDICADORES	SUBINDICADORES	
¿Cómo es la Situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del Artículo 150 del Código Penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, Primera Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Público de Arequipa, 2021?	Determinar la situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del artículo 150 del Código Penal y su incidencia en los derechos humanos de la mujer gestante, Primera Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Público de Arequipa, 2021.	<p><u>Dado</u> que en el delito de abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica, establece que como requisito de elemento del tipo debe probarse la puesta en peligro extremo de la propia vida y salud de la mujer abandonada con imposibilidad de valerse por sí misma.</p> <p>Es probable que el requisito de elemento del tipo de situación crítica, tipificada en el artículo 150 del código penal, se encuentre establecido en forma restringida, lo cual generaría indefensión a las mujeres abandonadas en estado de gestación, con la consecuente vulneración de sus derechos fundamentales.</p>	Situación crítica en el delito de abandono de mujer en estado de gestación del Artículo 150 del Código Penal	-Situación Crítica	-Criterio de fiscales	Instrumento N°1
				-Elementos del Tipo Penal	- Tipicidad Subjetiva, Bien Jurídico Tutelado y Consumación, configuración del abandono penal	Instrumento N°1
				-Abandono Penal	- Sujeto Activo e incumplimiento de deber	Instrumento N°1
<b>Problema Especifico</b>	<b>Objetivos Específicos</b>		<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>			
<p>- ¿Cuál es la naturaleza jurídica de situación crítica?</p> <p>-¿Cuáles son las características de la mujer gestante en estado de abandono?</p>	<p>-Determinar cuál es la naturaleza jurídica del término situación crítica</p> <p>Caracterizar el estado de abandono en mujer gestante</p> <p>Determinar el criterio adoptado por la fiscalía sobre el delito de</p>		Incidencia en los Derechos humanos de la mujer gestante	-Estado de Gestación	-Cambios Fisiológicos Implicancias de embarazo de alto riesgo	Instrumento N°2 (p.1)
				-Derechos	-Derecho fundamentales, Título Preliminar del Código Penal, Derechos	

<p>- ¿Cuál es el criterio a nivel fiscal sobre el delito de Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica?</p> <p>- ¿Cuáles son los derechos humanos que le asisten a la Mujer gestante?</p> <p>- ¿Cuál es la vulneración de los Derechos humanos de la mujer gestante en relación al criterio adoptado por la fiscalía?</p>	<p>Abandono de mujer en estado de gestación y en situación crítica</p> <p>Identificar los derechos humanos que le asisten a la mujer gestante</p> <p>Explicar la vulneración de los Derechos humanos de la mujer gestante en relación al criterio adoptado por la fiscalía</p>		<p>humanos</p> <p>Protección Especial a la Mujer Gestante</p> <p>-Principios Hermenéuticos</p>	<p>de la Mujer</p> <p>-Protección de los Derechos Humanos de la Mujer Gestante</p> <p>Convenios Internacionales sobre la mujer</p> <p>-Principio Pro Homine, Principio Pro Debilis</p>	<p>Instrumento N°2(p. 2)</p>	<p>Instrumento N°2 (p.3)</p>	<p>Instrumento N°2 (p.4)</p>
--	--	---	--	--	------------------------------	------------------------------	------------------------------